BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.303

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

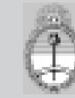
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



LEYES

REGIMEN LEGAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES

Ley 25.028

Reformas. Confirmación



PE-728/99

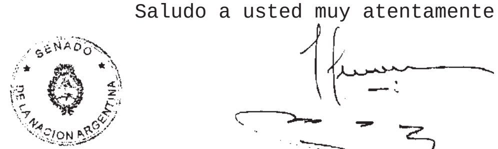
Buenos Aires, 1 de diciembre de 1999

Al señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el H. Senado, en sesión de la fecha, ha considerado la confirmación de la H. Cámara de Diputados de su sanción anterior a la observación total al proyecto de ley registrado bajo el Nº 25.028, por el que se aprueba la "Reforma al Régimen legal de martilleros y corredores", y ha tenido a bien confirmar también la propia con el voto unánime de los presentes, quedando así defintivamente sancionado el proyecto según lo dispuesto en el artícuo 83 de la Constitución Nacional.

Se procede a la devolución del pliego original de la ley citada.

Saludo a usted muy atentamente



NOTA: Esta Ley fue observada por Decreto Nº 1279/98 publicado en la edición del 9.1.98

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Se reforma el Decreto ley 20.266/73 conforme las disposiciones establecidas en el anexo I, denominado "Reformas al régimen legal de martilleros y corredores", que es parte integrante de la presente ley, sustituyéndose los artículos 1º y 3º de la citada norma e incorporándose los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

ARTICULO 2º — Se deroga el Capítulo I "De los corredores", del libro primero, título IV del Código de Comercio y la Ley 2282.

ARTICULO 3º — Hasta tanto se implementen las carreras universitarias para corredores y martilleros, la habilitación profesional se hará conforme las disposiciones legales del artículo 88 del Código de Comercio y 1º de la Ley 20.266, que a tal efecto permanecen vigentes por ese exclusivo lapso.

A partir del establecimiento de los títulos universitarios y por única vez, se equipararán los corredores y martilleros habilitados para el ejercicio de sus funciones a dicha fecha, con los egresados universitarios.

ARTICULO 4º — Esta ley entrará en vigencia después de los sesenta días de su publicación oficial.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.028.—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

Anexo I

REFORMAS AL REGIMEN LEGAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES

Modifícanse los artículos 1º y 3º del decreto ley 20.266/73, e incorpóranse a continuación del artículo 30 el capítulo XII "corredores" y los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º — Para ser martillero se requieren las siguientes condiciones habilitantes:

a) Ser mayor de edad y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades del artículo 2º;

b) Poseer título universitario expedido o revalidado en la República, con arreglo a las reglamentaciones vigentes y las que al efecto se dicten.

Artículo 3º — Quien pretenda ejercer la actividad de martillero deberá inscribirse en la matrícula de la jurisdicción correspondiente. Para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) poseer el título previsto en el inciso b) del artículo 1º;

b) Acreditar mayoría de edad y buena conducta;

c) Constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción.

d) Constituir una garantía real o personal y la orden del organismo que tiene a su cargo el control de la matrícula, cuya clase y monto serán determinados por éste con carácter general;

e) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación local.

Capítulo XII

Corredores

Artículo 31. — Sin perjuicio de las disposiciones del Código Civil y de la legislación local, es aplicable al ejercicio del corretaje lo dispuesto en esta ley respecto de los martilleros, en todo lo que resulte pertinente y no se encuentre modificado en los artículos siguientes.

Artículo 32. — Para ser corredor se requieren las siguientes condiciones habilitantes:

a) Ser mayor de edad y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades del artículo 2º;

b) Poseer título universitario expedido o revalidado en la República, con arreglo a las reglamentaciones vigentes y que al efecto se dicten.

Artículo 33. — Quien pretenda ejercer la actividad de corredor deberá inscribirse en la matrícula de la jurisdicción correspondiente. Para ello, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar mayoría de edad y buena conducta;

b) Poseer el título previsto en el inciso b) del artículo 32.

c) Acreditar hallarse domiciliado por más de un año en el lugar donde pretende ejercer como corredor.

d) Constituir la garantía prevista en el artículo 3º inciso d), con los alcances que determina el artículo 6º;

e) Cumplir los demás requisitos que exija la reglamentación local.

Los que sin cumplir estas condiciones sin tener las calidades exigidas ejercen el corretaje, no tendrán acción para cobrar la remuneración prevista en el artículo 37, ni retribución de ninguna especie.

SUMARIO

Artículo 34. — En el ejercicio de su profesión el corredor está facultado para:

a) Poner en relación a dos o más partes para la conclusión de negocios sin estar ligado a ninguna de ellas por relaciones de colaboración, subordinación o representación. No obstante una de las partes podrá encomendarles que la represente en los actos de ejecución del contrato mediado.

b) Informar sobre el valor venal o de mercado de los bienes que pueden ser objeto de actos jurídicos.

c) Recabar directamente de las oficinas públicas, bancos y entidades oficiales y particulares, los informes y certificados necesarios para el cumplimiento de sus deberes.

d) Prestar fianza por una de las partes.

Artículo 35. — Los corredores deben llevar asiento exacto y cronológico de todas las operaciones concluidas con su intervención, transcribiendo sus datos esenciales en un libro de registro, rubricado por el Registro Público de Comercio o por el órgano a cargo del gobierno de la matrícula en la jurisdicción.

Artículo 36. — Son obligaciones del corredor:

a) Llevar el libro que establece el artículo 35.

b) Comprobar la identidad de las personas entre quienes se tratan los negocios en los que interviene y su capacidad legal para celebrarlos.

c) Deberá comprobar, además, la existencia de los instrumentos de los que resulte el título invocado por el enajenante; cuando se trate de bienes registrables, recabará la certificación del Registro Público correspondiente sobre la inscripción del dominio, gravámenes, embargos, restricciones y anotaciones que reconozcan aquéllos, así como las inhibiciones o interdicciones que afecten al transmitente.

d) Convenir por escrito con el legitimado para disponer del bien los gastos y la forma de satisfacerlos, las condiciones de la operación en la que intervendrá y demás instrucciones relativas al negocio; se deberá dejar expresa constancia en los casos en que el corredor quede autorizado para suscribir el instrumento que documenta la operación o realizar otros actos de ejecución del contrato en nombre de aquél.

e) Proponer los negocios con la exactitud, precisión y claridad necesarias para la formación del acuerdo de voluntades, comunicando a las partes las circunstancias conocidas por él que puedan influir sobre la conclusión de la operación en particular, las relativas al objeto y al precio de mercado;

f) Guardar secreto de lo concerniente a las operaciones en las que intervenga: sólo en virtud del mandato de autoridad competente, podrá atestiguar sobre las mismas.

g) Asistir la entrega de los bienes transmitidos con su intervención, si alguna de las partes lo exigiere.

h) En las negociaciones de mercaderías hechas sobre muestras, deberá identificarlas y conservarlas hasta el momento de la entrega o mientras subsista la posibilidad de discusión, sobre la calidad de las mercaderías.

i) Entregar a las partes una lista firmada, con la identificación de los papeles en cuya negociación intervenga.

j) En los contratos otorgados por escrito, en instrumento privado, debe hallarse presente en el momento de la firma y dejar en su texto constancia firmada de su intervención, recogiendo un ejemplar que conservará bajo su responsabilidad. En los que no requieran la forma escrita, deberá entregar a las partes una minuta de la operación, según las constancias del Libro de Registro.

k) Respetar las prohibiciones del artículo 19 en lo que resulten aplicables.

l) Cumplir las demás obligaciones que impongan las leyes especiales y la reglamentación local.

Artículo 37. El corredor tiene derecho a:

a) Cobrar una remuneración por los negocios en los que intervenga, conforme a los aranceles aplicables en la jurisdicción; a falta de ellos, de acuerdo de partes o de uso, se le determinará judicialmente; salvo pacto contrario, surge el derecho a su percepción desde que las partes concluyan el negocio mediado.

La remuneración se debe aunque la operación no se realice por culpa de una de las partes, o cuando iniciada la negociación por el corredor, el comitente encargare la conclusión a otra persona o la concluyere por sí mismo.

Interviniendo un solo corredor, éste tendrá derecho a percibir retribución de cada una de las partes; si interviene más de un corredor, cada uno sólo tendrá derecho a exigir remuneración a su comitente; la compartirán quienes intervengan por una misma parte;

b) Percibir del comitente el reintegro de los gastos convenidos y realizados, salvo pacto o uso contrario.

Artículo 38. — El corredor por cuya culpa se anulare o resolviera un contrato o se frustrare una operación, perderá el derecho a la remuneración y a que se le reintegren los gastos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiere lugar.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Ley 25.210

Beneficiarios incluidos en las Leyes 23.848, 24.652 y 24.892. Garantía de continuidad de los programas médico-asistenciales. Organización de veteranos de guerra.

Sancionada: Noviembre 24 de 1999.
Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Los beneficiarios incorporados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados mediante las Leyes 23.848, 24.652 y 24.892 seguirán en la órbita de dicho Instituto, a fin de garantizar la continuidad de los programas médico-asistenciales.

ARTICULO 2º — Los beneficiarios de las Leyes 23.848, 24.652 y 24.892 podrán gozar de la obra social que tuvieren por relación laboral.

ARTICULO 3º — Las organizaciones de veteranos de guerra tendrán los mismos derechos y obligaciones que las organizaciones de jubilados y pensionados.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN AL SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.210—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA

Ley 25.211

Incorpórase la temática de autoidentificación de la población con alteraciones funcionales permanentes o prolongadas.

Sancionada: Noviembre 24 de 1999.
Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórese al Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2000 la temática de autoidentificación de la población que padece una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que con relación a su edad y medio social implique desventaja para su desarrollo personal, integración familiar, social educacional o laboral.

ARTICULO 2º — El relevamiento de las personas objeto de la presente ley debe ser sistematizado través de ítem descriptivos que cuantifiquen la población y realicen un diagnóstico biopsicosocial de las mismas, en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN AL SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.211—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

CODIGO DE MINERIA

Ley 25.225

Modificación

Sancionada: Noviembre 24 de 1999.
Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º —Sustitúyese el inc. c) del artículo 3º del Código de Minería por el siguiente:

ARTICULO 3º inc. c) el arsénico, cuarzo, feldespato, mica, fluorita, fosfatos calizos, azufre, boratos y wollastonita;

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN AL SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.225—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

EMERGENCIA SOCIAL

Ley 25.226

Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 24.443 (Fondo de Emergencia Social para el Conurbano de las Ciudades de Rosario y Santa Fe) y su modificatoria Nº 24.986

Sancionada: Noviembre 24 de 1999.
Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 24.443 (Fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe de la Provincia de Santa Fe) y su modificatoria Ley Nº 24.986, hasta el 31 de marzo del 2004.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.226—

ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.



OFICINA ANTICORRUPCION

Decreto 102/99

Objeto y ámbito de aplicación. Competencias y funciones. Estructura y organización. Informes finales al Ministro de Justicia y Derechos Humanos sobre cada investigación. Derogación de los Decretos Nros. 152/97 y 7/97.

Bs. As., 23/12/99

VISTO la Ley de Ministerios, y

CONSIDERANDO:

Que, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION mediante la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias creó la OFICINA ANTICORRUPCION en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con el cometido de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción y ejercer las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley Nº 24.946.

Que, además, la Ley de Ministerios reconoce al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la potestad de entender en los programas de lucha contra la corrupción e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado.

Que, conforme las potestades que la Ley de Ministerios le atribuye a la OFICINA ANTICORRUPCION es necesario reglamentar sus funciones y estructura.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 17 de la Ley Nº 25.064.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

CAPITULO I

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º — La OFICINA ANTICORRUPCION funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley Nº 24.759.

Su ámbito de aplicación comprende a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Art. 2º — La OFICINA ANTICORRUPCION tiene competencia para:

a) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto;

b) Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la OFICINA ANTICORRUPCION y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga;
c) Investigar preliminarmente a toda Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos;
d) Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos;
e) Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia;
f) Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos;
g) Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes públicos y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función;
h) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública;
i) Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

Art. 3º — La OFICINA ANTICORRUPCION ejercerá las atribuciones establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo anterior en aquellos casos que el Fiscal de Control Administrativo considere de significación institucional, económica o social. Las investigaciones preliminares que se realicen tendrán carácter reservado.

Art. 4º — Cuando de la investigación practicada resulte la existencia de presuntas transgresiones a normas administrativas, las actuaciones pasarán con dictamen fundado al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición de que se trate, de conformidad con las competencias asignadas por el Reglamento de Investigaciones Administrativas. En ambas circunstancias, las actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes.

En las actuaciones en que el Fiscal de Control Administrativo considere pertinente, la OFICINA ANTICORRUPCION podrá ser tenida como parte acusadora con facultades de ofrecer, producir o incorporar pruebas, así como la de recurrir toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o resuelto según el caso.

Art. 5º — Los integrantes de la OFICINA ANTICORRUPCION en el ejercicio de sus funciones podrán:

a) Requerir informes a los organismos nacionales, provinciales, comunales; a los organismos privados y a los particulares cuando corresponda, así como recabar la colaboración de las autoridades policiales para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, al solo efecto de prestar declaración testimonial. Los organismos policiales y de seguridad deberán prestar la colaboración que les sea requerida;
b) Requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos para el mejor resultado de la investigación, a cuyo fin podrán solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que éstos estarán obligados a prestar;
c) Informar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos que la permanencia de un agente público en el cargo puede obstaculizar gravemente una investigación.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

Art. 6º — La OFICINA ANTICORRUPCION estará a cargo de un Fiscal de Control Administrativo, con rango y jerarquía de Secretario, designado y removido por el PRESIDENTE DE LA NACION a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 7º — Serán requisitos para el desempeño del cargo de Fiscal de Control Administrativo:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Tener no menos de TREINTA (30) años de edad;
c) Tener no menos de SEIS (6) años en el ejercicio de la profesión de abogado o idéntica antigüedad profesional en el Ministerio Público o en el Poder Judicial.

Art. 8º — El Fiscal de Control Administrativo ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y representar a la OFICINA ANTICORRUPCION;
b) Hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina;
c) Proponer la designación de los integrantes de la Oficina al Ministro de Justicia y Derechos Humanos;
d) Elaborar y elevar el Plan de Acción para su aprobación por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;
e) Resolver el inicio y clausura de las actuaciones de la Oficina;
f) Suscribir y elevar los informes correspondientes;
g) Coordinar la actuación de la Oficina con los otros órganos de control estatal;
h) Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos; y
i) Elevar al Ministro un proyecto de reglamento interno, para su aprobación.

Art. 9º — La OFICINA ANTICORRUPCION estará compuesta por la Dirección de Investigaciones, cuya función principal será fiscalizar el cumplimiento de los deberes de los agentes y el debido uso de los recursos estatales; y la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia responsable de la elaboración de políticas estatales contra la corrupción en el sector público nacional.

Art. 10. — Las Direcciones de Investigaciones y de Planificación de Políticas de Transparencia estarán a cargo de funcionarios que tendrán rango y jerarquía de Subsecretario, designados y removidos por el Presidente de la Nación a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 11. — La Dirección de Investigaciones tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir denuncias de particulares o agentes públicos, sobre hechos presuntamente ilícitos y analizar si, de conformidad con los indicadores que prevé el plan de acción, configuran hechos de significación institucional, social o económica;
b) Investigar, con carácter preliminar, los casos que configuren conductas previstas en el artículo 1º del presente;
c) Instar la promoción de sumarios administrativos o acciones judiciales civiles o penales, o cualquier otra medida que se considere adecuada para el caso y realizar su seguimiento;
d) Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social, relacionada con la existencia de hechos irregulares en el ámbito de sus funciones y en su caso, iniciar las actuaciones correspondientes;
e) Analizar la información vinculada con el ejercicio de sus competencias producida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION;
f) Elaborar los informes relativos a su área.

Art. 12. — La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer al Fiscal de Control Administrativo un plan de acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica;
b) Realizar estudios respecto de los hechos de corrupción administrativa y sobre sus causas, planificando las políticas y programas de prevención y represión correspondiente;
c) Recomendar y asesorar a los organismos del Estado la implementación de políticas o programas preventivos;

Art. 13. — El Plan de Acción contendrá las áreas críticas, por materias u organismos, y los criterios de significación institucional -impacto sobre la credibilidad de las instituciones-, social -bienes sociales y población afectada- y económico -monto del presunto perjuicio-. El Plan de Acción deberá publicarse en el Boletín Oficial y difundirse por Internet;

Art. 14. — La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, en ejercicio de sus funciones, podrá realizar encuestas y entrevistas, requerir a los agentes públicos documentación e informes, relevar las denuncias formuladas ante los organismos de control estatal, el PODER JUDICIAL o el MINISTERIO PUBLICO y solicitar a centros de estudios, universidades, o cualquier otra organización con fines académicos, toda información que fuese de su interés.

Art. 15. — Los profesionales que se desempeñen en las distintas áreas de la OFICINA ANTICORRUPCION deberán acreditar especial versación en derecho, sociología, ciencias económicas, sistemas y gestión administrativa, análisis institucional y cultura organizacional, y cualquier otra especialización que sea requerida para cumplir con sus tareas específicas.

CAPITULO IV

DE LOS INFORMES

Art. 16. — La OFICINA ANTICORRUPCION deberá elevar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos un informe final de cada investigación que realice.

Art. 17. — La OFICINA ANTICORRUPCION también deberá elevar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos un informe semestral y una memoria anual sobre su gestión que contenga especialmente las recomendaciones sobre reformas administrativas o de gestión que eviten que se reiteren ilícitos o irregularidades administrativas.

Art. 18. — Los informes previstos en el artículo anterior serán públicos y podrán ser consultados personalmente o por Internet. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos dispondrá, además, su publicidad por los medios de comunicación social que considere necesarios.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 19. — Deróganse los Decretos Nº 152 del 14 de febrero de 1997 y Nº 878 del 1º de setiembre de 1997.

Art. 20. — Toda alusión a la OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA en el Decreto Nº 41 del 27 de enero de 1999 se entenderá referida a la OFICINA ANTICORRUPCION.

Art. 21. — Transfiérese a la OFICINA ANTICORRUPCION, la dotación de cargos, créditos presupuestarios y bienes patrimoniales, incluyendo la documentación y archivos pertinentes a la OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA.

Art. 22. — Dentro de los TREINTA (30) días de dictada la presente medida, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias que correspondan en las jurisdicciones involucradas.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Ricardo R. Gil Lavedra. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Juan J. Llach. — José L. Machinea. — Ricardo H. López Murphy. — Rosa Graciela C. de Fernández Meijide. — Héctor J. Lombardo. — Federico T. M. Storani. — Mario A. Flamanique. — Nicolás V. Gallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 133/99

Amplíase el plazo establecido por Decreto Nº 1440/99, para que un funcionario cumplimente el traslado al citado Departamento de Estado.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el Decreto Nº 716 de fecha 7 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 716/99 se dispuso el traslado, de la Embajada de la República en la REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gerónimo CORTES FUNES.

Que asimismo, por Decreto Nº 1440/99 se prorrogó la permanencia del citado funcionario en su destino hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que, a la fecha, han surgido estrictas razones de servicio que determinan que el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gerónimo CORTES FUNES permanezca al frente de la Embajada de la República en la REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR hasta el 31 de marzo del año 2000.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ampliar el plazo establecido por Decreto Nº 1440/99 para que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gerónimo CORTES FUNES (M.I. Nº 4.569.574), cumplimente el traslado de la Embajada de la República en la REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO dispuesto por Decreto Nº 716/99. El mencionado funcionario deberá encontrarse en la República el 31 de marzo de 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 134/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 23/12/99

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Hugo HERRERA VEGAS.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 135/99

Traslado de un funcionario a la Embajada de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 23/12/99

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL concedió el placet de estilo a D. Juan José URANGA, para su designación como embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas

por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la UNION EUROPEA a la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan José URANGA (M.I. Nº 6.682.767).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 136/99

Traslado de un funcionario a la Embajada en la República Federal de Yugoslavia, acreditándolo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 23/12/99

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA concedió el placet de estilo a D. Carlos Abel MARTESE, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA, al funcionario de la categoría “B”, Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos Abel MARTESE (M.I. Nº 10.306.966).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 2/99

Déjase sin efecto la Decisión Administrativa Nº 480/99, por la que se dispuso adscribir a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires a un significativo número de agentes que integran la planta de la referida Jefatura.

Bs. As., 23/12/99

VISTO la Decisión Administrativa Nº 480 de fecha 7 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha medida se dispuso adscribir a la SECRETARIA GENERAL de la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a un significativo número de agentes que integran la planta de la JAFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre ellos SEIS (6) funcionarios que revistan en el máximo nivel del régimen escalafonario vigente.

Que resulta de toda evidencia que el desplazamiento de ese personal puede afectar seriamente la dinámica operativa de las unidades que integran actualmente dicha Jurisdicción.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde, por razones de servicio, dejar sin efecto la citada Decisión Administrativa Nº 480 del 7 de diciembre del corriente año.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Decisión Administrativa Nº 480 del 7 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Dirección de Aduanas Metropolitanas

ADUANAS

Resolución 2/99

Ampliación de la nómina de Posiciones Arancelarias a intervenir en el ámbito de la Dirección de Aduanas Metropolitanas.

Asunto: Resolución 626/99 (AFIP)

Bs. As., 22/12/99

VISTO la presentación efectuada por la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina, mediante Expte. ADGA 1999 30166 y ADGA 1999 4238258, solicitando la ampliación de las Posiciones Arancelarias en las que solicitan su intervención dentro de las atribuciones otorgadas mediante Res. 626/99 AFIP en carácter de observadora y

CONSIDERANDO

Que consultada la División Verificación, la misma se expide favorablemente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas dentro de lo normado en la Resolución General 701/97 AFIP y Disposición 91/97 DGA.

Por ello,

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION
DE ADUANAS METROPOLITANAS
RESUELVE

Artículo 1º — Amplíase el Anexo I de la Res. 626/99 AFIP englobando la nómina de Posiciones Arancelarias a intervenir en el ámbito de esta Dirección de Aduanas Metropolitanas:

8305.10.00

7314.12.00

7314.14.00

8474.90.00

Art. 2º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítanse copia a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Contralor y notifíquese a la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA). Cumplido, archívese. — Graciela Misuraca.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 747/99

Impuesto Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Artículo 43. Exportadores. Régimen opcional de devolución anticipada. Resolución General Nº 4011 (DGI). Sujetos excluidos.

Bs. As., 22/12/99

VISTO la Resolución General Nº 4011 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la Clave Unica de Identificación Tributaria del responsable que, en virtud de la Resolución General citada en el visto, no puede solicitar transitoriamente el reintegro anticipado del impuesto al valor agregado facturado proveniente de operaciones de exportación, ni la devolución anticipada de determinados saldos a favor de ese gravamen.

Que, teniendo en cuenta las causas que han originado el dictado de la mencionada Resolución General, se considera necesario extender sus efectos a las solicitudes en trámite.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y por el artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS A CARGO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Se considera alcanzada por la exclusión establecida por el artículo 1º de la Resolución General Nº 4011 (DGI), a la empresa COMPAÑIA DE ALIMENTOS KOVEX S.A. (C.U.I.T. 30-69166673-1).

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, y tendrá asimismo efectos sobre las solicitudes no resueltas a la fecha de la mencionada publicación.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Osmar L. De Virgilio.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 602/99

Garantía del Tesoro Nacional en relación con la emisión de Bonos por parte de la Provincia de San Juan, con vencimientos en los años 2004 y 2009, para financiar la realización de la obra denominada "Proyecto Complejo Los Caracoles - Punta Negra (Aprovechamiento Hídrico del Río San Juan)".

Bs. As., 12/12/99

VISTO el Expediente Nº 080-004975/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nº 24.156 y Nº 25.064 y el Decreto Nº 1117 de fecha 6 de octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA de SAN JUAN ha evaluado la posibilidad de realizar una colocación de instrumentos de deuda pública de la provincia, en los mercados local e internacional, para la realización de la obra denominada "PROYECTO COMPLEJO LOS CARACOLES - PUNTA NEGRA (APROVECHAMIENTO HIDRICO DEL RIO SAN JUAN)".

Que la mencionada provincia consideró conveniente la emisión de un Bono con vencimiento en el año 2009, a ser colocado por J. P. MORGAN & CO. por un monto total de hasta VALOR NOMINAL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (V.N. U$S 95.000.000,-), con amortizaciones anuales, iguales y consecutivas y con pagos de intereses semestrales. Dicho bono tendrá legislación argentina y reunirá las características de un bono local.

Que para completar el financiamiento requerido para la realización de la obra mencionada en el primer considerando de la presente, la PROVINCIA de SAN JUAN entendió necesario la emisión de un Bono con vencimiento en el año 2004, a ser colocado por CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE LIMITED), por un monto total de hasta VALOR NOMINAL CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (V.N. U$S 50.000.000,-) en el mercado internacional, con amortización al vencimiento ("bullet") y con pagos de intereses trimestrales.

Que para poder realizar dichas transacciones la PROVINCIA de SAN JUAN necesita contar con la garantía del TESORO NACIONAL para permitirle obtener mejores condiciones financieras.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 25.064 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a otorgar avales del TESORO NACIONAL, por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Nº 17 anexa al mencionado artículo y por los montos determinados en la misma.

Que en la Planilla Nº 17 anexa al artículo 10 de la Ley Nº 25.064 se contempló el otorgamiento del aval o garantía por parte del TESORO NACIONAL a la PROVINCIA de SAN JUAN por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (V.N. $ 145.000.000,-) para la realización del proyecto mencionado en el primer considerando.

Que mediante el Decreto Nº 1117/99 se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA como Organo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a incluir en la garantía o aval a ser otorgada por la operación de financiamiento del "PROYECTO COMPLEJO LOS CARACOLES - PUNTA NEGRA (APROVECHAMIENTO HIDRICO DEL RIO SAN JUAN)" cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a los tribunales federales y estaduales de la ciudad de NUEVA YORK de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de acuerdo al artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 1117 de fecha 6 de octubre de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Doctor Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Doctor Carlos Eduardo WEITZ, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Licenciado Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación complementaria que en lo sustancial deberá ser acorde con la que obra como anexo a la presente Resolución, y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la garantía prevista en la Planilla Nº 17 anexa al artículo 10 de la Ley Nº 25.064, por un monto total de hasta VALOR NOMINAL PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (V.N. $ 145.000.000,-). La operación se instrumentará mediante la emisión de dos bonos por parte de la PROVINCIA de SAN JUAN, por tal razón, se otorgarán dos garantías, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.— una garantía por un bono con vencimiento en el año 2009, a ser colocado por J. P. MORGAN & CO., por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MILLONES (V.N. U$S 95.000.000,-), con amortizaciones anuales, iguales y consecutivas y con pagos de intereses semestrales. Dicho bono tendrá legislación argentina y reunirá las características de un bono local.

2.— una garantía por un bono con vencimiento en el año 2004, a ser colocado por CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED, por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 50.000.000,-), en el mercado internacional, con amortización al vencimiento y con pagos de intereses trimestrales. Dicho bono se regirá por la ley de la ciudad de NUEVA YORK y reunirá las características de un bono internacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 23/99

Padrón básico de áreas geográficas y áreas de producción preliminares que pueden acceder a una Denominación de Origen Controlada o a una Indicación Geográfica.

Mendoza, 22/12/99

VISTO los Artículos 36 y 50 de la Ley Nº 25.163, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.163 establece las normas generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de origen vínico en la Argentina.

Que es necesario dar cumplimiento a las obligaciones derivadas, en particular, de los Artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que constituyen parte integrante del Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, aprobado e incorporado a la legislación argentina por la Ley Nº 24.425/94.

Que el Artículo 36 de la Ley Nº 25.163 dispone que la Autoridad de Aplicación es la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con jurisdicción en todo el Territorio de la Nación Argentina.

Que conforme el Artículo 50 del texto legal citado, corresponde proceder a la elaboración del padrón básico de las áreas geográficas y áreas de producción preliminares que por sus aptitudes para la producción de uvas puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (DOC) o a una Indicación Geográfica (IG).

Que tal padrón básico preliminar, debe ser publicado en el Boletín Oficial y comunicado a los entes que tengan injerencia en la materia, tanto en el orden interno como internacional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 1286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Apruébase el padrón básico de las áreas geográficas y áreas de producción preliminares que por sus aptitudes para la producción de uvas puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (DOC) o a una Indicación Geográfica (IG), que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Una vez publicada la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a los entes que tengan injerencia en la materia, tanto en el orden interno como internacional.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

ANEXO I

RESOLUCION Nº C. 23/99

INDICACIONES GEOGRAFICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Ley 25.163

1	JUJUY		
2	CATAMARCA		
3		BELEN	
4		POMAN	
5		SANTA MARIA	
6		TINOGASTA	
7			Fiambalá
8	CORDOBA		
9		COLON	
10			Colonia Caroya
11		CRUZ DEL EJE	
12		SAN JAVIER	
13	LA RIOJA		
14		ARAUCO	
15			Aimogasta
16		CASTRO BARROS	
17			Anillaco
18		CHILECITO	
19			Anguinán
20			Malligasta
21			Nonogasta
22			Vichigasta
23		CASTELLI	
24			Villa Unión
25		FAMATINA	

26		FELIPE VARELA	
27		GENERAL LAMADRID	
28		SAN BLAS DE LOS SAUCES	
29		SANAGASTA	
30		VINCHINA	
31	MENDOZA		
32		GENERAL ALVEAR	
33			Bowen
34		GODOY CRUZ	
35		GUAYMALLEN	
36			Colonia Segovia
37			Rodeo de la Cruz
38			San Francisco del Monte
39			Villa Nueva
40		JUNIN	
41			Algarrobo Grande
42			La Colonia
43			Los Barriales
44			Molino Orfila
45			Phillips
46		LA PAZ	
47		LAS HERAS	
48			Panquehua
49		LAVALLE	
50			Costa de Araujo
51			Tulumaya
52			Tres de Mayo
53		LUJAN	
54			Agrelo
55			Carrodilla
56			Chacras de Coria
57			La Puntilla
58			Las Compuertas
59			Mayor Drummond
60			Perdriel
61			Ugarteche
62			Vistalba
63		MAIPU	
64			Barrancas
65			Coquimbito
66			Cruz de Piedra
67			Fray Luis Beltrán
68			Luzuriaga
69			Rodeo del Medio
70			Russell
71		RIVADAVIA	
72			Andrade
73			Los Campamentos
74			El Mirador
75			La Libertad
76			La Central
77			Mundo Nuevo
78			Reducción
79			Santa María de Oro
80		SAN CARLOS	
81			Eugenio Bustos
82			Pareditas
83			La Consulta
84		SAN MARTIN	
85			Tres Porteñas
86			Buen Orden
87			El Espino
88			Palmira
89			Alto Salvador
90			Chivilcoy
91			Chapanay
92			Montecaseros
93			Nueva California
94		SAN RAFAEL	
95			Capitán Montoya
96			Cerrito
97			Cuadro Benegas
98			Cuadro Nacional
99			Goudge
100			Jaime Prats
101			La Llave
102			Las Paredes
103			Monte Comán
104			Rama Caída
105			Real del Padre
106			El Usillal
107			Villa Atuel
108		SANTA ROSA	
109			La Dormida
110			Las Catitas
111		TUNUYAN	
112			La Primavera
113			Los Arboles
114			Los Sauces
115			Villa Seca
116			Vista Flores
117		TUPUNGATO	
118			La Arboleda
119			El Peral
120			San José
121			Villa Bastías
122		VALLE DE TUPUNGATO	
123	NEUQUEN		
124		CONFLUENCIA	
125	RIO NEGRO		
126		GENERAL ROCA	
127			Allen
128			Cipoletti
129			Ing. Huergo
130			Villa Regina
131		GENERAL CONESA	
132		AVELLANEDA	
133			Choele Choel
134			Pomona
135		PICHIMAHUIDA	
136	SALTA		
137		CACHI	
138			Colomé
139		CAFAYATE	
140			Tolombón
141		MOLINOS	
142		SAN CARLOS	
143			Animaná
144			Angastaco
145	SAN JUAN		
146		ALBARDON	
147		ANGACO	
148		CALINGASTA	
149			Valle de Calingasta
150		CAUCETE	
151		CHIMBAS	
152		IGLESIA	
153		JACHAL	
154		9 DE JULIO	
155		POCITO	
156		RAWSON	
157		RIVADAVIA	
158		SAN MARTIN	
159		SANTA LUCIA	
160		SARMIENTO	
161		25 DE MAYO	
162			Valle El Pedernal
163		ULLUN	
164		VALLE DEL TULUM	
165		VALLE FERTIL	
166		ZONDA	
167	TUCUMAN		
168		TAFI	
169			Colalao del Valle

170	ALTO VALLE DEL RIO COLORADO(**)
171	ALTO VALLE DEL RIO NEGRO(**)
172	VALLE MEDIO DEL RIO NEGRO(**)
173	VALLE INFERIOR DEL RIO NEGRO (**)
174	PATAGONIA(**)
175	VALLES DEL FAMATINA(**)
176	VALLES CALCHAQUIES(**)
177	CUYO (***)
178	VALLE DE ULLUM (*)
179	VALLE DE ZONDA(*)
180	VALLE DE UCO(*)
181	ALTO VERDE(*)
182	LUNLUNTA(*)
183	MEDRANO(*)

(*) Localidades comunes a departamentos colindantes que constituyen una misma área vitícola.
(**) Valles que incluyen localidades de diferentes provincias y que constituyen una misma área vitícola
(***) Región Geográfica que incluye las provincias vitivinícolas de Mendoza, San Juan y La Rioja.



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

PARQUE AUTOMOTOR

Resolución 2/99

Dispónese una excepción a los requisitos de integridad previstos por la Resolución Nº 81/99, en relación con determinados vehículos de propiedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, los que se entregarán para desguace y destrucción.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el Expediente Nº 045-001950/99 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA Nº 81 del 12 de febrero de 1999 se establecieron las condiciones de integridad que debe reunir el vehículo que, habiendo sido dado de baja de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, se entregue para desguace y destrucción.

Que en el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior se estableció que los agentes de recepción del vehículo, sean éstos concesionarios oficiales o los centros de recepción habilitados, deben verificar las condiciones de integridad de la unidad.

Que el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA manifestó que para cubrir necesarias prestaciones en las áreas de Seguridad y Salud Pública, se encuentran en la exigencia de dar de baja unidades que han dejado de prestar servicios hace ya varios años y cuyo reemplazo sólo se podía efectuar a través del denominado Plan Canje, dado la importante erogación que ello representa.

Que teniendo en cuenta la razonabilidad de los argumentos esgrimidos por el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA resulta necesario contemplar una excepción a lo previsto en el artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 81/99 para la citada persona jurídica pública estatal que, aunque propietaria y con la baja registral correspondiente, los vehículos no reúnen la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 35/99.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Excepciónese de cumplir con los requisitos de integridad previstos en el artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 81/99 a los vehículos de propiedad del PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA cuyos números de dominio, de motor y de chasis se indican en el Anexo que, en VEINTE (20) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Los vehículos listados en el Anexo de la presente deberán contar con el Certificado Nº 110 emitido por el Registro Seccional de la Propiedad Automotor y, en cuanto a su integridad, con motor y chasis a efectos de ser entregados para su desguace y destrucción.

Art. 3º — El Concesionario del Servicio de Desguace y Destrucción deberá verificar el número de chasis y de motor de los vehículos listados en el Anexo de la presente resolución y deberá levantar un acta de los elementos faltantes, remitiendo copia certificada de la misma a esta Secretaría.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I a la Resolución Nº 2

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
C684355	FORD	FALCON		1	DPGA67487	KA02PG51006	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C758522	FORD	FALCON		1	DSGA119438	KA02SG093313	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C826427	FORD	FALCON		1	DTGA44141	KA02TC39361	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C850212	FORD	FALCON		1	DTGA44199	KA02TC-38120	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C850056	FORD	FALCON LUJO		1	DTCA45216	KA02TC-38748	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C850243	FORD	FALCON		1	DTDA58738	KA02TD-48862	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C855522	PEUGEOT	404		1	D15609	3132017	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C865450	Ford	Falcon	1984	1	DUTA18540	KA02UJ-10711	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C865614	Ford	Falcon	1978	1	DUTA18557	KA02UJ-10865	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C969473	Ford	Falcon	1984	1	XUAA71362	KA02XU-62299	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WOY347	Renault	Renault 12	1985	1	2680507	924-119931	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WOY348	Renault	Renault 12	1985	1	2671788	924-116619	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WOY349	Renault	Renault 12	1985	1	2670446	924-116193	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WOY367	Renault	Renault 12	1985	1	2680192	924-119831	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X086244	JEEP	TA8PB	1970	2	4761-7052549	4761-03721	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X086248	Ika Torino 300	PF-612	1970	1	8017163	8730	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X086253	DODGE	DP500 175		3	6126509	95D0247E	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X086254	DODGE	DP500 175	1970	3	6126542	95D024BE	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X087090	Ika Torino 300			1	8018766	61100667	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X121882	JEEP	JA2PB	1970		4082183	10400988	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X121887	JEEP	JA2PB	1970		4082170	10400964	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X121898	JEEP	JA2PB	1970	2	4082184	10400967	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X121990	Jeep T-80	TA-8PB	1970	2	7052691	3800	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128908	FORD	F-350	1969	3	9AK90752	KA3JJE43321	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128911	FORD	F-350		3	9AK90750	KA3JJE43320	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128913	FORD	F-350		3	9AZ91072	KA3JJE43322	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128917	FORD	F-350		3	90Y90407	KA3JJK40197	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128920	FORD	F-350		3	99C89410	KA3JJC34856	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128921	FORD	F-350		3	90V90295	KA3JJK40196	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128923	FORD	F-350		3	90390500	KA3JJD43022	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128924	FORD	F-350		3	90390501	KA3JJD42910	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128928	JEEP	TA8B		2	7052621	476103747	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X188421	JEEP	JEEP1000		2	7072187	12101898	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X206690	Renault	Renault 6	1973	1	2131577	912-31305	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X219246	RENAULT	JEEP 1000		2	7078433	12102639	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X281531	FORD	FALCON	1973	1	DMSA47561	KA02MS-41529	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X317870	Renault	Renault 12	1974	1	3155459	923-22184	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X329378	PEUGEOT	504 SRTF		1	7605084	62000016	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X329380	Torino	Torino 380	1974	1	7605074	62000003	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X330444	FORD	FALCON		1	DRCC 13618	KA02RK04463	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342280	Ford	Falcon	1975	1	DRCC13540	KAOZHK04461	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342286	Ford	Falcon	1975	1	DRCJ14521	KA02RK-04500	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342291	FORD	FALCON STANDARD		1	DRCC14600	KA02RK-04478	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342631	MERCEDEZ BENZ	L 914/LO1114/51		3	34193210005523	3410420023513	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X343565	IME	TAXI		2	430228	P6817105	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X343567	Ford	Falcon Standard	1975	1	DRCJ14501	KA02RK04480	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X343572	Ford	Falcon	1975	1	DRCJ14545	KA02RK04487	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355803	Torino	Torino SE	1977	1	7617024	61906849	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355805	RENAULT	TORINO S/SE	1977	1	9700173	619-06822	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355811	Torino	Torino SE	1977	1	9700184	61906821	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355817	Torino	Torino SE	1986	1	9700213	619-06827	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355820	Torino	Torino SE	1977	1	7617025	619-06848	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355828	RENAULT	TORINO S/SE		1	7617035	619-06855	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355833	Torino	Torino SE	1977	1	7617014	619-06847	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355835	Torino	Torino SE	1977	1	9700147	619-06854	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355836	Torino	Torino SE	1977	1	7617036	619-06845	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355837	Torino	Torino SE	1977	1	7617027	619-06875	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355838	RENAULT	TORINO S/SE		1	7617028	61906853	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355839	Torino	Torino SE	1977	1	7617032	61906862	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355840	RENAULT	TORINO S/SE		1	7617033	61906861	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355844	RENAULT	JEEP 1000			7616555	12106998	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
X370482	RASTROJERO	X78		2	465156	P6841369	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380452	CHEVROLET	CS10703		2	A231A61152	F151269	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380453	CHEVROLET	C S10 703		2	A231A59964	F149986	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380721	CHEVROLET	C S10 703		2	A231A60043	F149996	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380722	CHEVROLET	C S10 703		2	A231A58565	F148645	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380724	CHEVROLET	C S10 703		2	A231A60038	F150059	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384824	Renault	Rensult 4s	1977	1	5156494	908-34688	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384826	RENAULT	4 L		1	5156685	908-34895	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384828	RENAULT	4 L		1	5156671	90834886	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384830	RENAULT	4L		1	5154895	90833995	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384834	RENAULT	4 L		1	5156609	90834848	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384835	RENAULT	4 L		1	5155337	908-34272	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384842	RENAULT	4 L		1	5155498	908-34247	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384845	RENAULT	4 L		1	5156566	908-34809	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384846	RENAULT	4 L		1	5156649	908-34877	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384848	RENAULT	4 S	1977	1	5156017	908-34521	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X385079	Renault	Renault 12	1978	1	3205179	992-406567	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X385223	FORD	FALCON RURAL LUJO		1	DTDC56880	KA24TD-50677	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X385296	RENAULT	12 TL		1	3517180	92509541	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X385497	RASTROJERO	X78		2	478151	P68-50776	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514929	RENAULT	12 TL		1	2674170	924-117691	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388001	IME	TAXI		2	481177	P68-51252	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388004	RASTROJERO	P-68		2	478896	IME P6851166	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388005	IME	TAXI		2	480977	P68-51183	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388007	IME	TAXI		2	480853	P68-51175	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388010	IME	TAXi	1977	2	481225	P68-51246	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388013	IME	TAXI		2	479807	P68-50614	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388019	RASTROJERO	TAXI	1977	2	479780	P68-50754	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388020	IME	TAXI		2	479831	P68-50734	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388022	RASTROJERO	X78	1978	2	480495	P68-50781	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388027	RASTROJERO	P-70		2	479834	IME P6850731	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388029	IME	TAXI		2	479354	P6850623	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388042	IME	TAXI		2	479816	P6850689	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388044	RASTROJERO	X78	1977	2	479767	P6850610	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388045	RASTROJERO	X78	1978	2	478165	P6850768	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388047	IME	F81		2	479967	P6850745	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388506	RENAULT	12 BREAK		1	3512857	92603399	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388507	RENAULT	12 BREAK		1	3511310	92602968	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388941	FORD	FALCON		1	DTEC-63539	KA02UL-00840	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388954	RENAULT	12 TL		1	3515946	92508817	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388957	RENAULT	12 TL		1	3515702	92508802	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388958	Renault	Renault 12	1978	1	3515950	92508809	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X389454	RENAULT	12 TL		1	321312	92412764	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X389455	Ford	Taunus	1978	1	DUMK31866	KA5UP25570	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X389616	RENAULT	12 TL		1	3213735	92415253	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398733	Rensult	Renault 12	1978	1	3215684	924-17126	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398735	Renault	Renault 12	1978	1	3215809	92417255	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398736	RENAULT	12 TL	1978	1	3215574	92417001	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398738	RENAULT	12 TL		1	3215512	924-16971	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398739	Renault	Renault 12	1979	1	3215825	92417263	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398740	Renault	Renault 12	1979	1	3215812	924-17279	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398745	RENAULT	12 TL		1	3215594	92417007	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398747	RENAULT	12 TL		1	3215680	92417117	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398751	RENAULT	12 TL		1	3215830	924-17275	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398823	Renault	Renault 4s	1979	1	5157490	908-35427	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398835	RENAULT	4 L		1	5157664	908-35436	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398888	RENAULT	4		1	5157663	908-35434	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399070	Torino	Torino SE	1978	1	7628533	619-11226	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399086	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628493	TORINO 61911178	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X 399088	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628419	TORINO 61911134	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399100	RENAULT	TORINO S/SE		1	9700217	619-11099	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X412541	Renault	Renault 12	1979	1	3547234	924-2B552	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421254	RENAULT	12 TL		1	3567610	92521888	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421290	Ford	Falcon	1980	1	XMAE84461	KA02XM-77491	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421380	RENAULT	TORINO S/SE		1	7636167	629-02076	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421649	Ford	Falcon	1980	1	XMAE86139	KA02XP-78588	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421652	Ford	Falcon	1979	1	XMAE84627	KA02XP-78594	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427998	Renault	Renault 12	1980	1	3582518	924-46374	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X440075	RENAULT	12 TL		1	3603297	924-56767	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462756	RASTROJERO	P-68		2	INDENOR 491902	IME P58112	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462759	RASTROJERO	P-68		2	INDENOR 491984	IME P58102	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X475441	RENAULT	TORINO S/SE		1	7642765	62905276	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X500475	IME	TAXI	1979	2	491844	p-58101	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X500482	IME	TAXI		2	491103	P-58118	POLICIA DE LA PROViNCIA DE CORDOBA
X500499	FORD	FALCON		1	AMAE57581	KA02AM49 163	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X500500	FORD	FALCON		1	AMAES8380	KA02AM-49154	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510004	FORD	FALCON		1	AMAE57577	KA02AM-49120	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510012	FORD	RANCHERO	1980	2	YYAA89258	KA27YY-84660	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510019	FORD	F-100	1980	2	YSAD12598	KAIJYS-98530	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510029	Ford	Falcon	1984	1	AMAE55267	KA02AM49134	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510032	FORD	FALCON		1	AMAE55273	KA02AM49143	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510035	FORD	FALCON		1	AMAE58685	KA02AM49161	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510036	FORD	FALCON		1	AMAE55307	KA02AM49133	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510052	FORD	FALCON		1	AMAE55263	KA02AM49119	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510062	Ford	Falcon	1981	1	AMAE57555	KA02AM49149	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510070	FORD	FALCON		1	AMAE57540	KA02AM 49150	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510079	SUZUKI	JEEP		2	128893	115534	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510420	RENAULT	12 TL		1	2669287	924-115673	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510423	RENAULT	12 TL		1	2669574	924-115811	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510428	RENAULT	12 TL		1	2668586	924-115764	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510436	RENAULT	12 TL		1	2669375	924-115744	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510437	RENAULT	12 TL		1	2669443	924-115746	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510439	Renault	Renault 12	1985	1	2669274	924-115741	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510440	Renault	Renault 12	1985	1	2669276	924-115740	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510441	RENAULT	12 TL		1	2668876	924-115534	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514930	RENAULT	12 TL		1	2674172	924-117695	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514935	RENAULT	12 TL		1	2673203	924-117429	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514949	Renault	Renault 12	1985	1	2679500	924-119579	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514951	RENAULT	12 TL		1	2679499	924-119572	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
X514958	RENAULT	12 TL		1	2679497	924-119571	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514975	Renault	Renault 12	1985	1	2678058	924-119234	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516074	Renault	Renault 12	1985	1	2670447	924-116154	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516075	RENAULT	12 TL		1	2671027	924-116313	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516076	RENAULT	12 TL		1	2670977	924-116299	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516077	Renault	Rensult 12	1985	1	2670067	924-116026	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516079	Renault	Renault 12	1985	1	2670445	924-116143	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516087	RENAULT	12 TL		1	2670982	924-116305	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516088	RENAULT	12 TL		1	2670983	924-11 6329	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516089	Renault	Renault 12	1985	1	2669482	924-115942	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516090	RENAULT	12 TL		1	2670777	924-116298	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516094	RENAULT	12 TL		1	2669927	924-11 6049	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516095	RENAULT	12 TL		1	2669815	924-115929	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516096	Renault	Renault 12	1985	1	2670180	924-115986	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516101	Ford	Falcon	1985	1	FABK20176	KA02FT-10953	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516106	RENAULT	12 TL		1	2669484	924-115945	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516108	RENAULT	12 TL		1	2671310	924-116466	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516114	RENAULT	12 TL		1	2671311	924-116464	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516115	Renault	Renault 12	1985	1	2671258	924-116475	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516119	RENAULT	12TL		1	2670975	924-1116556	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516125	Renault	Renault 12	1985	1	2670970	924116539	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516143	RENAULT	12 TL		1	2671664	924-116699	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516155	RENAULT	12 TL		1	2671555	924-116618	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516160	RENAULT	12 TL		1	2671013	924-116496	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516161	RENAULT	12 TL		1	2672142	924-116895	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516166	Renault	Renault 12	1985	1	2672249	924-116864	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516168	RENAULT	12 TL		1	2672276	924-116837	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516170	RENAULT	12 TL		1	2670070	924-116035	POLICIA DE LA PROVINCiA DE CORDOBA
X516173	RENAULT	12 TL		1	2670842	924-116265	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516176	RENAULT	12 TL		1	2670442	924-116559	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516180	RENAULT	12 TL		1	2672242	924-116869	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516181	RENAULT	12 TL		1	2672144	924-116764	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516185	RENAULT	12 TL		1	2670775	924-116269	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516190	RENAULT	12 TL		1	2672100	924-116727	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516216	RENAULT	12 TL		1	2672181	924-116901	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516218	RENAULT	12 TL		1	2672272	924-116840	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516225	RENAULT	12 TL		1	2670631	924-116240	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516226	Renault	Renault 12	1985	1	2672238	924-116897	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516228	RENAULT	12 TL		1	2670630	924-116244	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516234	Renault	Renault 12	1985	1	2672244	924-116807	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516240	RENAULT	12 TL		1	2671262	924-116473	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516242	RENAULT	12 TL		1	2669622	924-115927	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516245	RENAULT	12 TL		1	2672243	924-116794	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516247	RENAULT	12 TL		1	2671503	924-116683	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516248	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2612272	RENAULT 924116840	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516249	Renault	Renault 12	1985	1	2672246	924-116810	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516251	Renault	12 TL		1	2671498	924-116684	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516255	RENAULT	12 TL		1	2672141	924-116763	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516280	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2671667	RENAULT 924116607	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516281	RENAULT	12 TL		1	5670774	924-116296	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516282	RENAULT	12 TL		1	2669479	924-115970	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516289	RENAULT	12 TL		1	2671026	924-116316	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516292	Renault	Renault 12	1985	1	2669934	924-115997	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516293	Renault	Renault 12	1985	1	2670970	294-116303	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516624	RENAULT	12 TL		1	2669480	924-115944	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516626	Renault	Renault 12	1985	1	2672101	924116917	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516629	Renault	Renault 12	1985	1	2669618	924- 115940	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516630	RENAULT	12 TL		1	2670629	924-116246	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516631	Renault	Renault 12	1985	1	2611023	924-116365	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516635	RENAULT	12 TL		1	2671175	924-116395	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516639	Renault	Renault 12	1985	1	2671029	924-116363	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516640	RENAULT	12 TL		1	2671264	924-116428	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516641	RENAULT	12 TL		1	2670971	924-116555	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516642	Renault	Renault 12	1985	1	2670987	924-116337	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516643	Renault	Renault 12	1985	1	2671014	924-116353	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516644	RENAULT	12 TL		1	2671263	924-116432	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516647	Renault	Renault 12	1985	1	2672199	924-116778	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516648	Renault	Renault 12	1985	1	2672195	924-116772	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516649	Renault	Renault 12	1985	1	2672094	924- 116749	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516650	Renault	Renault 12	1985	1	2672185	924-116791	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516652	Renault	Rensult 12	1985	1	2676131	924-118350	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516655	Renault	Renault 12	1985	1	2676013	924-118300	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516656	Renault	Renault 12	1985	1	2676009	924-118310	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516658	RENAULT	12 TL		1	2675902	924-118298	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516659	Renault	Renault 12	1985	1	2676136	924-118335	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516660	Renault	Renault 12	1985	1	2676140	924-118330	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516663	Renault	Renault 12	1985	1	2675798	924-118221	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516664	RENAULT	12 TL		1	2676132	924-118344	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516666	RENAULT	12 TL		1	2675904	924-118298	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516669	Renault	Renault 12	1985	1	2676134	924-118357	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516670	Renault	Renault 12	1985	1	2676135	924-118316	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516673	RENAULT	12 TL		1	2675900	924-118228	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516674	RENAULT	12 TL		1	2675873	924-118268	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516675	Renault	Renault 12	1985	1	2675799	924-118222	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516729	RENAULT	12 TL		1	2683291	924-121081	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X526260	RENAULT	12 TL		1	2736028	81003540	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X529448	RENAULT	12 TL	1987	1	2767337	L924-148681	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X541576	RENAULT	12 TL		1	2733520	924-138326	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549925	Renault	Renault 12	1986	1	2715462	924-133678	POLICIA DE LA PROVINCiA DE CORDOBA
X549926	Renault	Renault 12	1986	1	2718949	924-133877	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549927	Renault	Trafic	1987	2	4665849	TA52-00442	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549970	RENAULT	12 L		1	2755541	L810-006512	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549972	RENAULT	12 L		1	2755512	L810-006509	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549974	RENAULT	12 L		1	2755578	L810-006522	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549975	RENAULT	12 TL		1	2755520	L810-006510	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549983	RENAULT	TRAFIC	1987	2	4665906	TA12-00971	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510404	RENAULT	2 TL		1	2669323	924-115755	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549985	RENAULT	Trafic		2	4665891	TA12-00970	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
X549989	RENAULT	TRAFIC	1987	2	4665791	TA12-00968	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549991	RENAULT	TRAFIC	1987	2	4665754	TA12-00981	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X567619	RENAULT	12 L		1	2806798	L810-015395	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X567654	RENAULT	12 L	1988	1	2806664	L810-015366	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X567673	Renault	Renault 12	1988	1	2808855	L810-015727	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X567675	Renault	Renault 12	1988	1	2808828	L810-015725	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X571983	Renault	Renault 12	1988	1	2809222	L810-015790	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X572014	RENAULT	12 L		1	2810509	L810-016062	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X579608	RENAULT	2 L		1	2810227	L810-015999	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510063	FORD	FALCON		1	AMAE58953	KA02AM49124	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X-388003	RASTROJERO	X78		2	480945	P68-51223	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X491699	FORD	FALCON		1	AMAE57532	KA02AM-49130	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516221	RENAULT	12 TL		1	2672196	324116771	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421287	Ford	FALCON		1	XMAE85119	KA02XP78589	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342289	Ford	FALCON		1	DRCC14539	KA02RK04477	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WNL111	RENAULT	12 TL		1	2680392	924-119893	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WOY350	RENAULT	12 TL		1	2670441	924-116584	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X447851	RENAULT	12		1	3617895	92530880	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X385293	RENAULT	12		1	3517749	92509963	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X561058	RENAULT	12		1	2780790	L810-011450	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399075	TORINO	TORINO SE		1	7628418	619-11128	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C0856103	DODGE	1500		1	ERS-00706	81S0004115	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
B612446	RENAULT	6		1	2118818	912-18747	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X0370370	FORD	FALCON		1	DTMC21254	KA02TP-13312	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370291	FORD	FALCON		1	DTMC20650	KA02TP-13287	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C511429	Chevrolet	1972	1973		M256A31424	A049-577	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C752594	Ford	Falcon	1984	1	DSAA 15135	KA02SG09434	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C758504	FORD	FALCON	1976	1	DSAA17224	KA02SG09268	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WLS516	Renault	Renault 12	1985	1	2682067	924-120498	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128910	FORD	F-350		3	90290456	KA3JJD-40472	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X128914	FORD	F-350		3	99589930	KA3JJK38051	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X131001	FORD	F-350		3	PA-6283395	KA3JKA-36421	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X188421	JEEP	JEEP 1000		2	7072187	12101898	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X296173	JEEP	JEEP 1000	1973	2	7095275	12104381	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X329381	Torino	Torino	1974	1	7605075	620-00004	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342276	Ford	Falcon	1975	1	DRCJ14215	KA02RK-04491	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X343563	RASTROJERO	X78	1975	2	433616	P68-16116	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355818	Torino	Torino SE	1977	1	TORINO 7616999	TORINO 61906850	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355834					7617015	619-06843	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370479	RASTROJERO	X78		2	458190	P6836976	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380452	CHEVROLET	CS10703		2	A231A61151	F151269	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X385073	Renault	Renault 12	1977	1	RENAULT 3005169	RENAULT 92406556	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388004	RASTROJERO	P-68		2	478896	IME P6851166	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388027	RASTROJERO	P-70		2	479834	IME P6850731	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388031	RASTROJERO	X78		2	479982	P68-50711	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X389615	RENAULT	12 TL		1	3213720	92415187	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398625	RENAULT	12 TL		1	3214547	92416026	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398732	Renault	Renault 12	1978	1	3215616	924-17078	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398746	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 3214925	RENAULT 92416486	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398749	Renault	Renault 12	1979	1	3215010	92417106	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398753	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 3215538	RENAULT 92417042	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398755	RENAULT	12 TL		1	3215617	924-17087	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398846	Renault	Renault 4 s	1978	1	RENAULT 5157570	RENAULT 90835401	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398883	Renault	Renault 4s	1978	1	5157554	90835414	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398893	RENAULT	4 L		1	RENAULT 5157658	RENAULT 90839430	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399086	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628493	TORINO 61911178	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399088	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628419	TORINO 61911134	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399137	Torino	Torino SE	1978	1	TORINO 7628477	TORINO 61911210	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399453	FORD	F-350	1978	3	PA6230859	KA9LTE54201	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421292	FORD	FALCON		1	XMAE85111	FORD KA02XM77487	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421293	FORD	FALCON STANDARD		1	FORD XMAE85109	FORD KA02XM77493	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421294	Ford	Falcon	1980	1	FORD XMAE85167	FORD KA02XM77488	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421296	Ford	Falcon	1980	1	FORD XMAE84639	FORD KA02XP78595	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421646	Ford	Falcon	1980	1	FORD XMAE85176	FORD KA02XP78586	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421647	FORD	FALCON		1	FORD XMAE84636	FORD KA02XP78593	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421648	Ford	Falcon	1980	1	FORD XMAE84631	FORD KA02XP78596	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421650	Ford	Falcon	1980	1	FORD XMAE85118	FORD KA02XP78587	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421653	Ford	Falcon	1980	1	FORD XMAE84628	FORD KA02XP78597	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421654	Ford	Falcon	1980	1	XMAE84633	KA02XP-78590	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427496	Renault	Renault 12	1979	1	RENAULT 3564021	RENAULT 92521088	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427844	RENAULT	6 GTL		1	RENAULT 3575354	RENAULT 914-07418	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X428000	RENAULT	12 TL		1	3578114	924-46515	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X438583	FORD	FALCON		1	FORD YDAA58983	FORD KA02YD54239	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X438585	Renault	Renault 12	1980	1	3588995	92525607	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X438587	Ford	Falcon	1980	1	YDAA63598	KA02YD54241	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X446494	Renault	Renault 12	1980	1	RENAULT 3609424	RENAULT 926-29398	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X447702	RENAULT	TORINO S/SE		1	7641148	62904426	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X447703	RENAULT	TORINO S/SE		1	7640359	62903938	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X447715	Renault	Renault 6 gtl	1981	1	3617299	91413234	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462756	RASTROJERO	P-68		2	INDENOR 491902	IME P58112	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462759	RASTROJERO	P-68		2	INDENOR 491984	IME P58102	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X500480	IME	TAXI	1979	2	491839	P-58087	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X500489	FORD	RANCHERO	1980	2	YLAA85180	KA27YL-79556	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X500490	Torino	Torino SE	1981	1	7641087	62904397	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510001	FORD	FALCON		1	AMAE57556	KA02AM-49146	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510002	Ford	Falcon	1984	1	AMAE55282	KA02AM49127	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510005	Ford	Falcon	1981	1	AMAE57539	KA02AM-49152	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510009	FORD	RANCHERO	1981	2	YTAA19939	KA27YT06631	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510015	RENAULT	12 TL		1	3566250	924-38028	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510028	FORD	F-100		2	YSAD16318	KAIJYS03332	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510030	FORD	FALCON		1	AMAE55461	KA02AM49125	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510050	FORD	FALCON		1	AMAE55286	KA02AM49144	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510051	FORD	FALCON		1	AMAE57523	KA02AM49145	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510057	FORD	FALCON		1	AMAE57528	KA02AM49126	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510060	Ford	Falcon	1981	1	AMAE56088	KA02AM49137	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510065	Ford	Falcon	1984	1	AMAE58684	KA02AM49162	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510069	FORD	FALCON		1	ATAE38133	KA02AT30536	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510072	FORD	FALCON		1	AMAE57591	KA02AM49131	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510074	FORD	FALCON		1	ABAE53869	KA02AM49122	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
X510078	FORD	F-150		2	FNJJ4605	F14FNJJ4605	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510081	SUZUKI	LJ80 JEEP		2	124982	113809	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510082	FORD	FALCON RANCHERA	1984	2	YYAA88966	KA27YY84186	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510399	RENAULT	12 TL		1	2669437	924-115739	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510411	Renault	Renault 12	1985	1	2669237	924-115708	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510418	RENAULT	12 TL		1	2669151	924-115646	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510426	RENAULT	12 TL		1	2669442	924-115747	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510429	RENAULT	12 TL		1	2669211	924-115727	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514940	RENAULT	12 TL		1	2674263	924-117724	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514955	RENAULT	12 TL		1	2678574	924119590	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514956	Renault	Renault 12	1985	1	2679570	924119596	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514962	Renault	Renault 12	1985	1	2679439	924-119553	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514967	RENAULT	12 1 L		1	2679390	924-119530	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514968	Renault	Renault 12	1985	1	2679386	924-119565	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514974	Renault	Renault 12	1985	1	2678062	924- 119235	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514979	RENAULT	12 TL		1	2678038	924- 119241	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516082	Renault	Renault 12	1985	1	2671020	924-116367	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516084	RENAULT	12TL		1	2669477	924-116109	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516086	Renault	Renault 12	1985	1	2669478	924-116097	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516091	RENAULT	12 TL		1	2670179	924-116137	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516097	RENAULT	12 TL		1	2669931	924-116005	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516105	RENAULT	12 TL		1	2671172	924-116406	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516110	Renault	Renault 12	1985	1	2671019	924-116420	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516112	RENAULT	12TL		1	2671021	924-116419	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516124	RENAULT	12 TL		1	2670972	924-116532	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516145	RENAULT	12 TL		1	2671787	924-116620	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516169	RENAULT	12 TL		1	2672280	924-116822	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516171	RENAULT	12TL		1	2670841	924-116252	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516178	RENAULT	12 TL		1	2672275	924-116828	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516179	Renault	Renault 12	1985	1	2672245	924-116892	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516182	Renault	Renault 12	1985	1	2672239	924- 116894	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516183	RENAULT	12 TL		1	2672093	924-116739	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516219	RENAULT	12 TL		1	2671017	924-116410	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516224	RENAULT	12 TL		1	2672274	924-116836	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516229	RENAULT	12 TL		1	2672140	924-116942	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516238	RENAULT	12 TL		1	2671372	924-116712	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516239	RENAULT	12 TL		1	2672183	924-116915	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516246	Renault	Renault 12	1985	1	2672098	924- 116736	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516248	RENAULT	12 TL		1	2672178	924-116783	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516280	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2671667	RENAULT 924116607	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516284	RENAULT	12 TL		1	2670671	924-116207	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516625	RENAULT	12 TL		1	2671028	924-116319	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516627	RENAULT	12 TL		1	2671024	924-116373	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516628	RENAULT	12 TL		1	2669616	924-115931	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516632	RENAULT	12 TL		1	2670627	924-116228	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516634	RENAULT	12 TL		1	2669621	924-115905	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516636	Renault	Renault 12	1985	1	2670980	924-116310	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516637	Renault	Renault 12	1985	1	2671018	924116355	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516638	Renault	Renaullt 12	1985	1	2670981	924-116331	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516646	RENAULT	12 IL		1	2669926	924-116087	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516653	Renault	Renault 12	1985	1	2676137	924-118317	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516654	Renault	Renaullt 12	1985	1	2676873	924-118592	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516661	Renault	Renault 12	1985	1	2675797	924-118223	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516662	Renault	Renault 12	1985	1	2675901	924-118293	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516671	Renault	Renault 12	1985	1	2676010	924-118374	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516676	RENAULT	12 TL		1	26758014	924-118226	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X526261	RENAULT	12 L		1	2735868	81003633	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X541469	RENAULT	12 TL		1	2730966	924437548	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549924	RENAULT	12 GTS BREAK		1	2723586	821-03322	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549990	RENAULT	TRAFIC	1987	2	4665862	TA52-00439	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X553246	RENAULT	12 TL		1	2757866	L924145814	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X553284	RENAULT	12		1	3509964	926-02876	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X558678	RENAULT	12 L		1	2757006	L810-006697	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X572026	RENAULT	12 L		1	2810107	1810-015962	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421291	FORD	FALCON		1	XMAE85108	KA02XM77494	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C969475	FORD	FALCON		1	XUAA73765	KA02XU-64870	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WHY372	RENAULT	TORINO S/SE		1	7639967	62904104	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WND006	RENAULT	12 TL	1985	1	2684359	924-121518	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X087103	JEEP	ESTANCIERA		2	7058526	11100341	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X130349	JEEP	JA-3UB		2	664074005	631	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X188421	JEEP	JEEP 1000		2	7072187	12101898	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X188449	Torino	SEDAN		1	7069487	61700645	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X219640	Torino	Torino L	1972	1	7077091	61701126	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X296169	JEEP	JEEP PICK UP	1973	2	4088304	10404866	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X329376	RENAULT	TORINO S/SE		1	7605078	62000013	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X330118	Rastrojero Diesel	X-78	1975	2	408422	P68-06299	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342296	FORD	FALCON	1975	1	DRCC13416	K02RK-0464	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X342297	Ford	Falcon Standard	1975	1	DRCJ14522	K02RK-04503	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355806	RENAULT	TORINO S/SE		1	7617008	61906833	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370255	Ford	Falcon	1977	1	DMTC19649	KP02TP-13325	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370284	FORD	FALCON		1	DTAA34788	K02TA-28718	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370288	FORD	FALCON		1	DTMC20480	KOP2TP-13289	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370292	FORD	FALCON	1977	1	DTMC20402	KA02TP-13296	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370293	Ford	Faleon	1977	1	DTMC20398	K02TP-13299	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370373	Ford	Falcon Standard	1977	1	DTMC20752	KOP2TP-13324	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380452	CHEVROLET	CS10703		2	A231A61152	F151269	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384825	Renault	Renault 4s	1977	1	5156388	90834702	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384832	Renault	Renault 4s	1977	1	5155879	90834416	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X385187	Renault	Rensult 12			3205038	924-06614	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388004	RASTROJERO	P-68		2	478896	IME P6851166	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388027	RASTROJERO	P-70		2	479834	IME P6850731	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398622	Renault	Renault 12	1978	1	3215265	92416709	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398623	Renault	Renault 12	1978	1	3215155	92416611	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398624	Renault	Renault 12	1979	1	3215107	92416599	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398729	Rensult	Renault 12	1979	1	3215662	92417094	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398741	Renault	Renault 12	1979	1	3215586	92416997	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398742	Renault	Renault 12	1979	1	3215808	9217259	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398743	Renault	Renault 12	1979	1	3215610	92417067	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398748	RENAULT	12 TL		1	3215604	92417087	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
X398750	Renault	Renault 12	1979	1	3215011	92417110	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398752	Renault	Renault 12	1979	1	3215417	92416851	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398754	Renault	Renault 12	1979	1	3215129	92417053	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398839	Renault	Renault 4s	1978	1	5157697	908-35445	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398842	Renault	Renault 4 s	1978	1	5157624	908-35409	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399068	Torino	Torino SE	1978	1	7628507	61911206	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399069	Torino	Torino SE	1979	1	7628396	619-11100	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399071	Torino	Torino SE	1978	1	7628360	61911092	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399072	Torino	Torino SE	1978	1	7628509	619-11204	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399073	Torino	Torino SE	1979	1	1628497	619-11175	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399086	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628493	TORINO 61911178	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399088	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628419	TORINO 61911134	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399091	RENAULT	TORINO S/SE		1	7628384	61911093	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399092	Torino	Torino SE	1978	1	7628386	619-11098	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399094	Torino	Torino SE	1978	1	7628474	619-11199	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399095	Torino	Torino SE	1978	1	7628508	61911214	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399097	Torino	Torino SE	1978	1	7628400	61911104	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399099	Torino	Torino SE	1978	1	7628478	61911184	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399138	RENAULT	TORINO S/SE		1	7628388	61911123	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399441	FORD	F-350		3	PA6232466	KA9LTE54200	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399451	FORD	F-350	1977	3	PA6232433	KA9LTE53228	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399452	FORD	B-7000		3	PA6460988	KA2LTK45785	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427842	RENAULT	6 GTL		1	3575365	914-07409	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427997	FORD	FALCON		1	YGA34405	KA02YG-2520	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X428844	IME	TAXI		1	101592	P-69842	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X446603	Ford	Falcon	1980	1	YSAA13908	KOP2YS-00417	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462745	IME	TAXI		1	479929	P68-50608	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462746	IME	TAXI		1	479824	P-6850602	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462750	IME	TAXI		1	490456	P-58119	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462751	IME	TAXI			491830	P-58086	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462752	IME	TAXI		1	490222	P-56501	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462753	IME	TAXI		1	491673	P-58088-	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462756	RASTROJERO	P 68		2	INDENOR 491902	IME P58112	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462759	RASTROJERO	P 68		2	INDENOR 491984	IME P58102	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510016	IME	TAXI		2	491119	IME P-58090	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510037	FORD	F-100	1980	2	YSAD13805	KA1JYS-99639	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516248	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2612272	RENAULT 924116840	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516280	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2671667	RENAULT 924116607	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516730	RENAULT	12 TL		1	2682359	924-120660	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516731	RENAULT	12 TL		1	2682424	924-120658	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516732	Renault	Renault 12	1985	1	2682733	924-120734	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C635906	JEEP	JEEP	1974		4091181	102-01193	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C656128	Ford	Falcon	1974	1	DPMA41858	KA02PM - 34218	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C684341	Ford	Falcon	1975	1	DIGA - 40362	KA02PG - 51022	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C690512	DODGE	D100			51A00055	511 M00040F	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C798996	Ford	Falcon	1977	1	DTMA18423	KA02TM - 10465	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C799108	FORD	FALCON		1	FORD DTMA18389	FORD KA02TM - 10490	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C799718	FORD	F-350		3	FORD DTUH17475	FORD KA3JTM - 10358	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C850424	FORD	FALCON		1	DTDA58070	KA02TD48865	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
C865614	Ford	Falcon	1978	1	DUTA18557	KA02UJ-10865	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WMK831	Renault	Renault 12	1989	1	2810855	L810-016156	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WMS326	RENAULT	12 TL		1	2672143	924- 116760	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
WOY351	Renault	Renault 12	1985	1	2680364	924-119890	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X016232	JEEP	JA3VB	1970		4079250	811	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X140357	FORD	FALCON RURAL	1971	1	OBG23888	KA22KG-38987	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X182922	Renault	Renault 6	1971	1	2117046	912-17109	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X188421	JEEP	JEEP1000		2	7072187	12101898	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X194243	Renault	Renault 6	1971	1	2116995	912-16870	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X224393	RENAULT	6 GTL		1	2124163	912-24102	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X239524	Renault	Renault 6	1973	1	92100418	912-27026	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X329384	RENAULT	JEEP 1000		2	7100893	12106323	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X330450	Ford	Falcon Standard			DRCC14444	KA02AK-04473	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X343562	FORD	F-600	1975	3	98G88921	KA5JJR26184	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X343573	Ford	Falcon	1975	1	DRCJ14286	KA02AK-04488	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355810	Torino	Torino SE	1975	1	7617010	619-06830	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355812	Torino	Torino SE	1977	1	7617022	619-06841	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X355824	Torino	Torino SE	1977	1	7617017	619-06844	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X370371	Ford	Falcon	1972	1	DTMC21252	KA02TP - 13295	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380439	FORD	TAUNUS L		1	DTAK34728	KA51TA27534	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X380452	CHEVROLET	CS10703		2	A231A61152	F151269	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384718	Renault	Renault 12	1977	1	RENAULT 3204950	RENAULT 924-06344	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384719	Renault	Renault 12	1977	1	RENAULT 3204892	RENAULT 924-06341	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X384841	Renault	Renault 4s	1977	1	5156651	908-34876	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X 385186	RENAULT	12 TL		1	3201020	924-02894	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388004	RASTROJERO	P-68		2	478896	IME P6851166	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388027	RASTROJERO	P-70		2	479834	IME P6850731	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X388046	IME	X78		2	479365	P6850624	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X393665	DODGE	1500		1	95S05827	96LL061268	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398734	Renault	Renault 12	1978	1	3215760	92417286	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398820	Renault	Renault 4s	1979	1	5157657	90836431	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398838	RENAULT	4 L		1	5157616	90835398	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398850	Renault	Renault 4s	1978	1	5157667	90835452	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X398891	Renault	Renault 4s	1978	1	5157494	90835422	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399086	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628493	TORINO 61911178	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399088	RENAULT	Torino SE		1	TORINO 7628419	TORINO 61911134	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399136	RENAULT	TORINO S/SE		1	7627805	61910677	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399140	RENAULT	TORINO S/SE		1	7628482	61911169	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X399448	FORD				PA6459478	KA4LTK43766	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X412542	RENAULT	12 TL		1	3546451	924-28620	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X421288	FORD	FALCON		1	XMAE85170	KA02XM-77489	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427596	RENAULT	12 TL		1	3578157	924-44292	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427597	Renault	Renault 12	1980	1	3578153	924-44289	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427602	RENAULT	TORINO S/SE		1	7636494	629-02140	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427707	Renault	Renault 12	1980	1	3578159	924-44290	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X427999	RENAULT	12 TL		1	3578089	924-46504	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X438627	RENAULT	12 TL		1	3595210	92452620	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X446961	RENAULT	4 L		1	5171742	90845565	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462756	RASTROJERO	P-68		2	INDENOR 491902	IME P58112	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462758	IME	TAXI	1979	1	INDENOR 492042	IME P58093	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
X462759	RASTROJERO	P-68		2	INDENOR 491984	IME P58102	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462763	IME	TAXI		1	INDENOR 491708	IME P58117	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X462838	RENAULT	TORINO S/SE		1	7640600	629-04112	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X475442	Torino	Torino SE	1982	1	Torino 7642411	Torino 62905161	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X475842	Volkswagen	1500	1983	1	Chrysler C5S04772	Volkswagen CNLS03638M	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X491029	RENAULT	12 TL	1983	1	RENAULT 2625847	RENAULT 924-94396	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510017	FORD	RANCHERO		2	FORD YTAA19554	FORD KA27YT - 06628	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510021	FORD	FALCON		1	FORD AMAE58324	FORD KA02AM - 49156	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510033	FORD	FALCON		1	FORD AMAE55261	FORD KA02AM - 49151	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510034	FORD	FALCON		1	FORD AMAE55288	fORD KA02AM - 49147	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510039	FORD	FALCON STANDARD		1	AMAE57588	KA02AM-48142	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510041	FORD	FALCON		1	AMAE58322	KA02AM-49158	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510044	FORD	FALCON		1	AMAE57494	KA02AM-49148	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X510046	FORD	FALCON		1	AMAE55451	KA02AM-49135	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X514966	Renault	Renault 12	1985	1	2679415	924-119540	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516122	RENAULT	12 TL		1	2671005	924-116511	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516127	RENAULT	12 TL		1	2670985	924-116500	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516146	RENAULT	12 TL		1	2671666	924-118595	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516151	RENAULT	12 TL		1	2671490	924- 116675	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516163	RENAULT	12 TL	1985	1	2672241	924-116874	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516164	RENAULT	12 TL		1	2672198	924-116886	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516167	RENAULT	12 TL		1	2672179	924 116904	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516172	RENAULT	12 TL	1985	1	2671504	924-116637	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516174	RENAULT	12 TL		1	2670974	924-116557	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516220	RENAULT	12 TL		1	2672184	924-116910	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516232	RENAULT	12 TL		1	2670776	924-116268	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516236	RENAULT	12 TL		1	2672038	924-116944	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516248	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2612272	RENAULT 924116840	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516250	RENAULT	12 TL		1	2672053	924-116750	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516279	RENAULT	12 Tl.		1	2672137	924-116758	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516280	RENAULT	12 TL		1	2671667	924116607	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516294	RENAULT	12 TL		1	2669481	924-116100	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516633	RENAULT	12 TL		1	2671022	924116356	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516645	Renault	Renault 12	1985	1	2671016	924-116413	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516667	Renault	Renault 12	1985	1	2676139	924-118331	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516724	RENAULT	12 TL		1	2682060	924-120497	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516728	RENAULT	12 TL		1	2684402	924-121528	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516733	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2682423	RENAULT 924-120656	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516735	Renault	Renault 12	1985	1	RENAULT 2682633	RENAULT 924-120707	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516738	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2682148	RENAULT 924-120748	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516743	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2682634	RENAULT 924-120705	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516746	Renault	Renault 12	1985	1	RENAULT 2682877	RENAULT 924-120826	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516748	RENAULT	12 TL		1	RENAULT 2682632	RENAULT 924-120704	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516750	Renault	Renault 12	1985	1	2682880	924-121214	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X516756	RENAULT	4 L		1	5126266	908-14307	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X529436	Renault	Renault 12	1987	1	2760123	L810007162	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X541632	RENAULT	12 L		1	2732301	810-002961	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X541989	RENAULT	12 L		1	2731699	810-03043	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X541990	Renault	Renault 12	1987	1	2740686	L810-04310	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549930	RENAULT	12 TL		1	2719113	924-133908	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549932	Renault	Renault 12 gts Bresk	1987	1	2721777	821-03282	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549976	RENAULT	12 L		1	2755604	L810-006519	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X549986	RENAULT	TRAFIC		2	4665888	TA12-00965	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X561069	RENAULT	TRAFIC	1988	1	4674658	TA12-001547	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X571984	RENAULT	12 L		1	2809097	L810-015889	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X571990	RENAULT	12 L		1	2810205	L810-016056	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X572027	RENAULT	12 TL		1	2810388	L810-016030	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
X579607	RENAULT	12 1		1	2810053	LB10-015949	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
VIE948	FORD	FALCON LUJO	1980	1	FORD XPAE94551	FORD KA02XP82768	MINISTERIO DE FINANZAS
VMH862	RENAULT	18 GTX	1988	1	RENAULT 4673856	RPA147938	MINISTERIO DE FINANZAS
VMH865	RENAULT	12 GTS BREAK	1986	1	RENAULT 2716161	RENAULT 82103084	MINISTERIO DE FINANZAS
VMH866	RENAULT	18 GTX	1988	1	RENAULT 4674205	RENAULT L934016331	MINISTERIO DE FINANZAS
VMH868	RENAULT	18 GTX	1988	1	RENAULT 4674197	RENAULT L93416378	MINISTERIO DE FINANZAS
X353578	RENAULT	4 S	1976	1	RENAULT 5126213	RENAULT 90814279	MINISTERIO DE FINANZAS
X363736	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 444190	IME P6826435	MINISTERIO DE FINANZAS
X363737	RASTROJERO	P-70	1977	2	INDENOR 448524	IME P6835763	MINISTERIO DE FINANZAS
X363738	RASTROJERO	P-70	1977	2	INDENOR 448838	IME P6834001	MINISTERIO DE FINANZAS
X363739	RASTROJERO	P-70	1977	2	INDENOR 454968	IME P6835714	MINISTERIO DE FINANZAS
X363740	RASTROJERO	P-70	1977	2	INDENOR 456532	IME P6835737	MINISTERIO DE FINANZAS
X363741	RASTROJERO	P-70	1977	2	INDENOR 448299	IME P8832933	MINISTERIO DE FINANZAS
X363742	RASTROJERO	P-70	1975	2	INDENOR 456761	IME P6835402	MINISTERIO DE FINANZAS
X368783	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 465263	IME P6841361	MINISTERIO DE FINANZAS
X370185	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR D511138	IME P6843782	MINISTERIO DE FINANZAS
X370188	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 456977	IME P6836588	MINISTERIO DE FINANZAS
C461345	Torino	Torino SE	1971	1	TORINO 7086037	TORINO 61702289	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X150145	Chevrolet	CS10734	1971	2	CHEVROLET A23144576	CHEVROLET P342310	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X234545	Torino	Torino L	1972	1	TORNADO 7085690	TORINO 61702255	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X317231	Rastrojero Diesel	P-70	1974	2	INDENOR 435844	IME P6820202	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X317239	Rastrojero Diesel	P-70	1974	2	INDENOR 435989	IME P68256	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X343928	Rastrojero Diesel	P68	1976	2	INDENOR 445424	IME P6825009	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X370356	Rastrojero Diesel	X78	1977	2	INDENOR 433824	IME P6819698	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X384618	I.M.E	Utilitario		1	INDENOR 460729	IME P6838230	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X385039	Rastrojero Diesel	X78	1977	2	INDENOR 4807934	IME P6851191	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X385043	Rastrojero Diesel	X78	1978	2	INDENOR 480765	IME P6851198	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X385046	Rastrojero Diesel	X78	1978	2	INDENOR 480846	IME P6851176	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X388953	Renault	Renault 12	1978	1	RENAULT 3515952	RENAULT 92508821	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X399199	Renault	Renault 6 GTL	1979	1	RENAULT 3532061	RENAULT 91401272	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X412469	Renault	Renault 4s	1979	1	RENAULT 5183465	RENAULT 90838980	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X412470	Renault	Renault 4s	1979	1	RENAULT 5163485	RENAULT 90839025	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X412475	Renault	Renault 4s	1979	1	RENAULT 5163477	RENAULT 90838992	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X412476	Renault	Renault 4 S	1979	1	RENAULT 5163500	RENAULT 90839007	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X421478	Torino	Torino GR	1980	1	TORINO 7635650	TORINO 62901677	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X421512	Torino	Torino GR	1980	1	TORINO 7636060	TORINO 62902000	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
X438956	Torino	Torino GR	1980	1	TORINO 7637398	TORINO 62902511	MINISTERIO DE SOLIDARIDAD
C767018	RASTROJERO	X-78	1976	1	INDENOR 457777	IME P6836573	MINISTERIO DE SALUD
X560938	RENAULT 12	12		1	2777640	2777640	MINISTERIO DE SALUD
VMT970	RENAULT 6	RENAULT 6		1	36171360	91413235	MINISTERIO DE SALUD

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
TWG486	FIAT	673T	1980	3	FIAT CP350332452230	FIAT 673TA19003	MINISTERIO DE SALUD
VDU037	VOLKSWAGEN	TIPO II FURGON	1987	1	VW BZ309582	RPA259741	MINISTERIO DE SALUD
VMH794	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 451069	IME P6831762	MINISTERIO DE SALUD
VMH795	RASTROJERO	P-68	1977	2	INDENOR 470819	IME P6844722	MINISTERIO DE SALUD
VMH799	RASTROJERO	P-68	1975	2	INDENOR 460889	IME P6838252	MINISTERIO DE SALUD
VOW135	VOLKSWAGEN	TIPO II FURGON	1987	1	VW BZ512373	VW 8AWZZZ21ZGR001561	MINISTERIO DE SALUD
VQX870	CHEVROLET	CD-62002	1968	3	BEDFORD A35D02778	CHEVROLET D12874	MINISTERIO DE SALUD
VQX873	RASTROJERO	P-70	1980	2	INDENOR 509004	ME P69424	MINISTERIO DE SALUD
VQX874	RASTROJERO	P-70	1980	2	INDENOR 508611	IME P69409	MINISTERIO DE SALUD
VRE918	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 464846	IME P6839622	MINISTERIO DE SALUD
VTM963	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 451068	IME P6830827	MINISTERIO DE SALUD
VVE877	RASTROJERO	P-68/76	1976	2	INDENOR 457435	IME P6837823	MINISTERIO DE SALUD
VVE878	RASTROJERO	P-70/77	1977	2	INDENOR 477151	IME P6849493	MINISTERIO DE SALUD
WY607	RASTROJERO	F-71	1973	3	INDENOR 418989	IME F7100718	MINISTERIO DE SALUD
WY609	RASTROJERO	F-81	1973	3	INDENOR 416898	IME F8100301	MINISTERIO DE SALUD
VWK816	RASTROJERO	X-78	1980	2	INDENOR 487225	IME P55509	MINISTERIO DE SALUD
VXI482	CHEVROLET	CS10734	1969	2	CHEVROLET A2351541	CHEVROLET T245207	MINISTERIO DE SALUD
VXI485	RASTROJERO	P-68	1976	2	INDENOR 459716	IME P6837700	MINISTERIO DE SALUD
WEK751	RASTROJERO	F-81		3	INDENOR 468705	IME F8100906	MINISTERIO DE SALUD
WEN948	RASTROJERO	P-68	1977	2	INDENOR 475809	IME P6847493	MINISTERIO DE SALUD
WEN953	JEEP	T-80	1970	2	JEEP 7064074	JEEP 12101346	MINISTERIO DE SALUD
WEN954	RASTROJERO	P-68	1975	2	INDENOR 450589	IME P6831038	MINISTERIO DE SALUD
WJI428	TORINO	TORINO SE	1975	1	TORINO 9700751	TORINO 61904071	MINISTERIO DE SALUD
X106041	JEEP	VA-IFB/66	1970	2	IKA 668005931	IKA 00112	MINISTERIO DE SALUD
X235283	RASTROJERO	P-69	1972	2	INDENOR 405193	IME P6803809	MINISTERIO DE SALUD
X264689	RASTROJERO	X-78	1973	2	INDENOR 411818	IME P6808325	MINISTERIO DE SALUD
X289363	RASTROJERO	F-71	1974	3	INDENOR 418262	IME F7100898	MINISTERIO DE SALUD
X339330	RASTROJERO	X-78	1976	2	INDENOR 451011	IME P6831433	MINISTERIO DE SALUD
X339923	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 443808	IME P6825913	MINISTERIO DE SALUD
X339926	RASTROJERO	P-70	1977	2	INDENOR 458345	IME P6838146	MINISTERIO DE SALUD
X354668	RASTROJERO	P-68	1977	2	INDENOR 475985	IME P6847497	MINISTERIO DE SALUD
X369552	RASTROJERO	X-79	1977	2	INDENOR 444573	IME 26440	MINISTERIO DE SALUD
X371736	RASTROJERO	X-78	1978	2	INDENOR 478169	IME P6850751	MINISTERIO DE SALUD
X371967	RASTROJERO	X-78		2	INDENOR 485330	IME P53506	MINISTERIO DE SALUD
X373675	RASTROJERO	X-78	1977	2	INDENOR 458225	IME P6837250	MINISTERIO DE SALUD
X380610	RASTROJERO	P-68	1977	2	INDENOR 475717	IME P6847573	MINISTERIO DE SALUD
X386888	RASTROJERO	X-78	1978	2	INDENOR 487512	IME P55524	MINISTERIO DE SALUD
X398462	JEEP	JEEP	1979	1	IKA 4091723	JEEP 10201205	MINISTERIO DE SALUD
X412231	RASTROJERO	P-68	1979	2	INDENOR 460923	IME P6838420	MINISTERIO DE SALUD
X412323	RASTROJERO	P-68	1979	2	INDENOR 461102	IME P6838609	MINISTERIO DE SALUD
X412328	RASTROJERO	P-68	1979	2	INDENOR 460299	IME P6838323	MINISTERIO DE SALUD
X419883	RASTROJERO	X-78	1978	2	INDENOR 4821994	IME P6852149	MINISTERIO DE SALUD
X419889	RASTROJERO	P-70	1978	2	INDENOR 482025	IME P6851661	MINISTERIO DE SALUD
X420854	RASTROJERO	P-68	1980	2	INDENOR 460252	IMEP6837871	MINISTERIO DE SALUD
X420936	RASTROJERO	P-68	1980	2	INDENOR 460961	IME RPA066733	MINISTERIO DE SALUD
X421731	RASTROJERO	P-70	1978	2	INDENOR 486066	IME P54015	MINISTERIO DE SALUD
X421749	RASTROJERO	X-78	1978	2	INDENOR 483639	IME P6855255	MINISTERIO DE SALUD
X429927	RASTROJERO	X-78	1979	2	INDENOR 496807	IME P60597	MINISTERIO DE SALUD
UVN841	RASTROJERO	F-81	1966	3	INDENOR 449151	IME F8100823	MINISTERIO DE PRODUCCION
VLT690	RENAULT	4 S	1983	1	RENAULT 5202360	RENAULT 90851914	MINISTERIO DE PRODUCCION
VSC669	FORD	Falcon Versión Futura		1	FORD DTKJ53795	FORD KA16TK47029	MINISTERIO DE PRODUCCION
X009404	JEEP	JEEP	1972	2	IKA 4077243	IKA 222101735	MINISTERIO DE PRODUCCION
X363694	RASTROJERO	P-70		2	INDENOR 468471	IME P6844301	MINISTERIO DE PRODUCCION
X389023	RENAULT	6		1	RENAULT 3522849	RENAULT 91257159	MINISTERIO DE PRODUCCION
X421215	RASTROJERO	CARROZADO	1980	2	INDENOR 507514	IME P68144	MINISTERIO DE PRODUCCION
X421217	RASTROJERO	PICKUP	1980	2	INDENOR 508182	IME P68469	MINISTERIO DE PRODUCCION
X421661	TORINO	CR		1	TORINO 7635885	TORINO 62901813	MINISTERIO DE PRODUCCION
X438538	RENAULT	RENAULT 6	1986	1	RENAULT 3603626	RENAULT 91411255	MINISTERIO DE PRODUCCION
X438539	RENAULT	RENAULT 6	1980	1	RENAULT 3603630	RENAULT 91411254	MINISTERIO DE PRODUCCION
X514938	RENAULT	12 TL	1985	1	RENAULT 2674173	RENAULT 9147692	MINISTERIO DE PRODUCCION
X514939	RENAULT	12 TL	1985	1	RENAULT 2673902	RENAULT 924117600	MINISTERIO DE PRODUCCION
X514944	RENAULT	12 TL	1985	1	RENAULT 2674260	RENAULT 924117718	MINISTERIO DE PRODUCCION
X514945	RENAULT	12 TL	1985	1	RENAULT 2673988	RENAULT 924117717	MINISTERIO DE PRODUCCION
X514947	RENAULT	12 TL	1985	1	RENAULT 2674351	RENAULT 924117748	MINISTERIO DE PRODUCCION
X549797	RENAULT	12 TL	1987	1	RENAULT 2738474	RENAULT L81003945	MINISTERIO DE PRODUCCION
X553280	RENAULT	12		1	RENAULT 2760244	RENAULT L81007189	MINISTERIO DE PRODUCCION
X553281	RENAULT	12 TL	1987	1	RENAULT 2760000	RENAULT L310007201	MINISTERIO DE PRODUCCION
X553363	RENAULT	12 TL	1987	1	RENAULT 1760128	RENAULT L810007143	MINISTERIO DE PRODUCCION
X553365	RENAULT	12 TL	1987	1	RENAULT 2760144	RENAULT L810007146	MINISTERIO DE PRODUCCION
VSU129	RENAULT	12 L	1987	1	RENAULT 2735857	RENAULT 81003509	MINISTRIO DE EDUCACION
WHY365	RENAULT	12 L	1981	1	RENAULT 3617343	RENAULT 92463446	MINISTERIO DE EDUCACION
WHY366	RASTROJERO	P-70	1978	2	INDENOR 485447	IME P53761	MINISTERIO DE EDUCACION
WIE104	RENAULT	12 L	1979	1	RENAULT 3527285	RENAULT 92513632	MINISTERIO DE EDUCACION
X398804	FORD	TAUNUS	1979	1	FORD XDAS18315	FORD KA51XD08356	MINISTERIO DE EDUCACION
SXY135	FORD	F-100	1982	2	FORD XLAD33882	FORD KA1JXL25636	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
UOP792	RENAULT	RENAULT 6 GTL	1980	1	RENAULT 3598768	RENAULT 914-10580	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
UVV570	FORD	Falcon Versión Rural Lujo	1977	1	FORD DTDC55039	FORD KA24TD-51396	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
UVV667	FORD	Falcon Versión Rural Lujo	1977	1	FORD DTDC54819	FORD KA24TD-48932	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
UZQ653	RASTROJERO DIESEL	C 76	1972	2	412756	C76-08619	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VMT419	FORD	F-700	1973	3	FORD PA6415261	FORD KA6LMY39155	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VMT420	FORD	F-700	1973	3	FORD PA6415364	FORD KA6LMY39154	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VMT425	FORD	F-700 DIESEL	1970	3	FORD PA6406473	FORD KA6LKM25817	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VOR836	FORD	F-700 DIESEL	1971	3	FORD PA6405574	FORD KA6LKJ20178	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VOR838	FORD	F-350	1971	3	FORD PA6257163	FORD KA3JLU45087	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VOR839	FORD	F-700 DIESEL	1971	3	FORD PA6408164	FORD KA6LKG40525	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VOR840	FORD	F-700	1971	3	FORD PA6408384	FORD KA6LKG40537	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VOR845	FORD	F-700	1973	3	FORD PA6415347	FORD KA6LMY39157	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VVY646	RASTROJERO DIESEL	X-78	1977	2	INDENOR 461427	IME P68-39291	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VXI346	DODGE	D-100	1981	2	DODGE PA4198156	DODGE 84IM00146F	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VXI378	RASTROJERO DIESEL	P-70	1976	2	INDENOR 451834	IME P6832325	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VXI423	FORD	F-600	1972	3	PERKINS TA6136546	FORD KA4LMR06131	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
WCH507	FORD	1966	1966	3	PERKINS 64W4510	FORD KA5JFJ17435	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
WDE044	RASTROJERO DIESEL	F-81	1977	3	INDENOR 449163	IME F8100810	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X008995	JEEP	JA2PB	1970	2	IKA 4082668	IKA 01254104	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X012392	FORD	F-350	1969	3	FORD 99A89345	FORD 34342KA3JJC	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X013164	FORD	F-100	1969	2	FORD 88F77840	FORD 27446KA1JHE	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X013166	FORD	F-100	1969	2	PERKINS JPA113232W	FORD 27448KA1JHE	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dominio	Marca	Modelo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Dependencia
X013173	FORD	F-100	1969	2	FORD 80C79758	FORD 31897KA1JHI	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X013175	FORD	F-100	1969	2	FORD 80P80116	FORD 31895KA1JHY	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X094721	FORD	1965	1971	3	FORD 17M1400	FORD 22567KA5JEB	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X095059	JEEP	TA8 PB	1971	2	7072044	12101851	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X099018	FORD	FALCON	1970	1	FORD 63Q78969	FORD 14538KA02FS	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X122193	FORD	F-350	1970	3	FORD 20D33814	FORD 23258KA3JER	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X122194	FORD	F-600	1970	3	PERKINS PA6113467	FORD 25525KA9CER	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Z189575	FORD	F-100	1971	2	FORD DLUB40139	FORD 44623KA11LU	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X251847	FORD	F-100	1973	2	FORD DNUB15295	FORD KA1JNU-07308	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X296887	JEEP	JEEP	1974	2	IKA 4086704	JEEP 102-00900	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X310262	RASTROJERO DIESEL	P-68	1975	2	INDENOR 449843	IME P6830535	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X310263	RASTROJERO DIESEL	F81	1975	3	INDENOR 434732	IME F81-00602	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X339621	JEEP	JEEP PICK UP	1976	2	IKA 4092535	JEEP 103-02156	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X384891	FORD	F-100	1977	2	FORD DTKB50895	FORD KA1JTK45094	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X384892	FORD	F-100	1977	2	FORD DTKB51145	FORD KA1JTK45097	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X384894	FIAT	673N	1977	3	FIAT CP350332451283	FIAT 673NB13838	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X385431	FORD	F-100	1978	2	FORD DTEB62239	FORD KA1JTE55968	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X393907	FORD	Falcon Versión Rural	1978	1	FORD DURA35368	FORD KA22UP-28381	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X398605	FORD	Falcon Versión Standard	1979	1	FORD UGAA56089	FORD KA02UG-48456	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X412757	RENAULT	RENAULT 6 GTL	1979	1	RENAULT 3556483	RENAULT 914-05144	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X446610	FORD	Falcon Versión Rural Lujo	1981	1	FORD CYSE-42947	FORD KA24VS-99893	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X446611	FORD	Falcon Versión Rural	1980	1	FORD YSAE10871	FORD KA24YS-97428	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X447007	RENAULT	RENAULT 6	1981	1	RENAULT 3601621	RENAULT 914-10962	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X447905	FORD	Falcon Versión Standard	1981	1	FORD AHAA10469	FORD KA02AH-05370	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X447907	FORD	Falcon Versión Standard	1981	1	FORD AHAA14072	FORD KA02AH-06632	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X447908	FORD	Falcon Versión Standard	1981	1	FORD AHAA14055	FORD KA02AH-0664	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
X398605	FORD	FALCON	1979	1	UGAA56089	KA02UG-648456	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VZQ654	FORD	F-700		3	PAG415375	KAGLMY391552	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
WLS451	RASTROJERO	F-71	1977	3	INDENOR 468447	IME F7102049	MINISTERIO DE JUSTICIA
WLS452	RENAULT	TRAFIC	1987	1	RENAULT 4666594	RENAULT TA52000483	MINISTERIO DE JUSTICIA
WMD459	RENAULT	TRAFIC	1987	1	RENAULT 4665830	RENAULT TA52000481	MINISTERIO DE JUSTICIA
WMD460	FORD	F-100	1987	2	FORD HRAB13255	FORD KB1JHR04123	MINISTERIO DE JUSTICIA
WMT957	RENAULT	12	1980	1	RENAULT 3586993	RENAULT 92525648	MINISTERIO DE JUSTICIA
WNL121	RENAULT	12	1987	1	RENAULT 2757204	RENAULT L810006724	MINISTERIO DE JUSTICIA
WNL125	RENAULT	12	1985	1	RENAULT 2680332	RENAULT 924119888	MINISTERIO DE JUSTICIA
WNL126	RENAULT	TRAFIC	1987	1	RENAULT 4669791	RENAULT TA52000607	MINISTERIO DE JUSTICIA
WNL127	RENAULT	TRAFIC	1987	1	RENAULT 4666563	RENAULT TA52000787	MINISTERIO DE JUSTICIA
WOP632	FORD	FALCON LUJO	1980	1	FORD YKAE50962	FORD KA02YK47046	MINISTERIO DE JUSTICIA
X380321	RASTROJERO	F-71	1977	3	INDENOR 439367	IME F7101462	MINISTERIO DE JUSTICIA
UGV101	RENAULT	R-12 TL	1987	1	2734643	924138767	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
UUB105	FORD	F-100 D	1986	2	PERKINS PA4509529	FORD KB8LGC07874	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
VXI478	RENAULT	RENAULT 12 TL	1986	1	RENAULT 2715736	RENAULT 924133019	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
VYN084	RENAULT	TRAFIC	1987	1	RENAULT 4671271	RENAULT TA52000648	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
WHY325	RASTROJERO DIESEL	M-91	1980	3	INDENOR 604108	IME M00041	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
WJC954	RASTROJERO DIESEL	F-71	1979	3	INDENOR 489709	IME F02520	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
WJW257	RENAULT	RENAULT 12	1985	1	RENAULT 2668336	RENAULT 924115680	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X019417	RAMBLER IKA	AMBASSADOR 380	1969	1	7058894	71000251	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X188144	FORD	1960	1971	2	FORD 10B12R	FORD F100LOBA15379	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X230135	RENAULT	R-6		1	RENAULT 2120945	RENAULT 91220932	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X252052	JEEP	JEEP	1973	2	IKA 4086748	JEEP 10200858	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X296883	RENAULT	RENAULT 6	1974	1	RENAULT 2121564	RENAULT 91221654	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X297849	FORD	Falcon Versión Standard		1	FORD DPTA21753	FORD KA02PS11003	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X317236	RASTROJERO	F-71	1974	2	435878	IME P6820229	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X363690	RASTROJERO	P-70	1977	2	INDENOR 468116	IME P6843748	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X369942	RENAULT	RENAULT 12	1977	1	RENAULT 3161486	RENAULT 92326374	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X370300	JEEP	JEEP	1977	1	IKA 4091720	10201206	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X389846	RASTROJERO DIESEL	F-71	1978	2	490720	IME F02526	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X399198	RENAULT	R-6	1979	1	RENAULT 3531894	RENAULT 91401274	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X411996	RASTROJERO DIESEL	P-71	1976	2	460635	IME P6838184	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X421756	FORD	Falcon Versión de Lujo	1980	1	FORD YRAE20335	FORD KA02YR11238	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X427485	RENAULT	R-6	1980	1	RENAULT 3570451	RENAULT 91406419	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X427495	RENAULT	RENAULT 12	1980	1	RENAULT 3566423	RENAULT 92521553	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X510054	FORD	Falcon Versión Standard	1981	1	FORD AMAE56896	FORD KA02AM49121	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X510241	RENAULT	RENAULT 12	1985	1	RENAULT 9506632	RENAULT 924112328	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
X343638	RENAULT	TORINO		1	7608919	61903807	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 3736/99-SC

En la edición del 6 de diciembre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución, se deslizó en el Anexo II, en el último cuadro, el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

DEBE DECIR:

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamado Paga (MPP).

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 18/11/99

28351 Obra Publicada - Form. M Nº 3972 — Género: MUSICA — Título: CUMBIA MORENA — Autores: JORGE VELIZ / JOSE LUIS VELIZ / RAUL ERNESTO DIAZ — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: CUMBIA / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28352 Obra Publicada - Form. M Nº 3975 — Género: MUSICA — Título: GUARACHA CON LAMBADA — Autores: RAUL ERNESTO DIAZ / CASILDA MERICIA AMAYA — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28353 Obra Publicada - Form. M Nº 3977 — Género: MUSICA — Título: PASTILLAS PARA OLVIDAR — Autores: RAUL ERNESTO DIAZ / CASILDA MERICIA AMAYA — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: GUARACHA / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28354 Obra Publicada - Form. M Nº 3961 — Género: MUSICA — Título: SEÑORA AMARTE — Autores: JORGE LUIS VELIZ / EMILIO MARCELO VELIZ — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: GUARACHA / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28355 Obra Publicada - Form. M Nº 3968 — Género: MUSICA — Título: BAILA Y TOCA BAMBOLE — Autores: JOSE LUIS VELIZ / CESAR ANTONIO MANCILLA — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: GUARACHA / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28356 Obra Publicada - Form. M Nº 4937 — Género: MUSICA — Título: AMIGO MIO — Autores: LUIS ALEJANDRO VELIZ / MIGUEL ANGEL GOMEZ / EDUARDO FABIAN VELIZ — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: GUARACHA / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28357 Obra Publicada - Form. M Nº 4941 — Género: MUSICA — Título: RELACION PROHIBIDA — Autores: JORGE FABIAN ENRIQUEZ / LUIS ALBERTO CERASO — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: CUMBIA / EJ 250 BS. AS. 20/10/99 / MCVO

28358 Obra Publicada - Form. M Nº 4943 — Género: MUSICA — Título: EL NIÑO DE LA CALLE — Autores: JORGE LUIS VELIZ / EMILIO MARCELO VELIZ — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: GUARACHA / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28359 Obra Publicada - Form. M Nº 4945 — Género: MUSICA — Título: YESSICA — Autores: LUIS ALEJANDRO VELIZ / MARCOS ROBERTO VELIZ / CESAR ANTONIO MANCILLA — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: GUARACHA / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28360 Obra Publicada - Form. M Nº 4947 — Género: MUSICA — Título: FELICIDADES MAMA — Autores: JORGE LUIS VELIZ / EMILIO MARCELO VELIZ — Editor: SONY MUSIC - CUIT 30502662496 — Observaciones: CHAMAME / EJ 250 BS. AS. 22/10/99 / MCVO

28384 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5050 — Género: DIDACTICO — Título: EL ARTE DE TEJER BEBE — Autores: MARTA BUERBA - CUIL 27056514339 / LAURA JARDON (ILUSTRACION) — Editor: ATLANTIDA S.A. - CUIT 30500094601 — Observaciones: EJ 12000 BS. AS. 4/99 / MI

28385 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4971 — Género: DIDACTICO — Título: PROGRAMA DE PREVENCION COMUNITARIA CARPETAS DE SENSIBILIZACION — Autor: ANONIMO — Editor: SEDRONAR - CUIT 30663301051 — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 3/99 / MI

28387 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5471 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041

28387 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5471 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Observaciones: EJ 335000 BS. AS. 5/99 / MI

28389 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5490 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS SANTIAGO DEL ESTERO EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 62000 BS. AS. 10/99 / MI

28390 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5476 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CHACO FORMOSA EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 115000 BS. AS. 8/99 / MI

28391 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5475 — Género: LITERARIO — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS BELL VILLE MARCOS JUAREZ SAN FRANCISCO VILLA MARIA EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: BS. AS. 9/99 EJ 111000 / AIB

28392 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5480 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS TUCUMAN EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 154000 BS. AS. JULIO 1999 / EV

28393 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5483 — Género: LITERARIO — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS GRAN BUENOS AIRES NORTE EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ 286000 / AIB

28395 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5481 — Género: LITERARIO — Título: LA GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 TOMO 1 A/J — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ 141000 / AIB

28397 Obra Publicada - Form. 6 Nº 944 — Género: LITERARIO — Título: APUNTES PRELIMINARES SOBRE UNA EXCURSION AL NEUQUEN RIO NEGRO CHUBUT Y SANTA CRUZ — Autor: FRANCISCO P. MORENO

28397 Obra Publicada - Form. 6 Nº 944 — Género: LITERARIO — Título: APUNTES PRELIMINARES SOBRE UNA EXCURSION AL NEUQUEN RIO NEGRO CHUBUT Y SANTA CRUZ — Editor: EL ELEFANTE BLANCO - CUIT 27008519944 — Observaciones: BS. AS. 5/99 EJ 2000 / AIB

28398 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4516 — Género: LITERARIO — Título: REMINISCENCIAS — Autor / Editor / Titular: MARIA DELIA CASTRO VIZCAINO - CUIT 27213576157 — Observaciones: EJ 200 SAN JUAN 10/99 EV

28399 Obra Publicada - Form. C Nº 49444 — Género: LITERARIO — Título: LOS ACROSTICOS DE MARIA ELBA — Autor / Editor / Titular: MARIA ELBA BENITEZ - CUIL 27038597405 — Observaciones: EJ 300 SANTA ROSA DE CALAMUCHITA CBA. 29/9/99 MI

28400 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4573 — Género: LITERARIO — Título: HORAS EXTRAS — Autor / Editor / Titular: LIVIO JOSE COLUSSI - CDI 23933868869 — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 8/11/99 EV

28405 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5479 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS DE BELGRANO EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 138000 BS. AS. 7/99 MI

28406 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5478 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS DE PALERMO EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM S.A. - CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 189500 BS. AS. 8/99 MI

28407 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5788 — Género: LITERARIO — Título: EL LIBRO DE LA SELVA COLECCION FANTASIA — Autores: A. M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) / M. LOISEAUX (ILUSTRADOR) / A. VAN GOOL (ILUSTRADOR) / NATALIA RIVERA (ADAPT.) - CUIL 2762230202 / M. NATHAN DEILLER (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR EDITORIAL S.A. - CUIT 30537280456 — Observaciones: EJ 6000 BS. AS. 5/99 EV

28408 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5786 — Género: LITERARIO — Título: PINOCHO COLECCION FANTASIA — Autores: NATALIA RIVERA (ADAPT.) - CUIL 2762230202 / A. M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) / M. LOISEAUZ (ILUSTRADOR) / M. NATHAN DEILLER (ILUSTRADOR) / A. VAN GOOL (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR EDITORIAL S.A. - CUIT 30537280456 — Observaciones: EJ 6000 BS. AS. 5/99 EV

28409 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4188 — Género: LITERARIO — Título: COMO VIVIR MEJOR — Autor: CLAUDIO MARIA DOMINGUEZ (SELECC. Y PROLOGO) - CUIT 20140144445 — Editor: BRUJAS EDITORIAL - CUIT 20135411796 — Observaciones: EJ 500 CORDOBA 10/99 EV

28410 Obra Publicada - Form. C Nº 64491 — Género: JURIDICO — Título: SUCCESSIO DERECHO HEREDITARIO ROMANO — Autor / Titular: MARIO A. MOJER - LE 5327195 — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - CUIT 30586762261 — Observaciones: EJ 150 SANTA ROSA LA PAMPA OCTUBRE 1998 EV

28411 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2710 — Género: LITERARIO — Título: EXPERIENCIA CIENTIFICA Y ESPIRITUAL — Editor: FORTUNATA SGANGA DE MALDONADO - CUIL 27006869527 — Autor: FORTUNATA SGANGA DE MALDONADO - CUIL 27006869527 — Observaciones: BS. AS. TEMPERLEY 10/99 EJ 200 / AIB

28412 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3479 — Género: LITERARIO — Título: POETAS ARGENTINOS CONTEMPORANEOS 2 — Autor: ELLEALE GERARDI (COMPILADOR) - CUIT 20068413533— Editor: SOL EDITORA ARGENTINA - CUIT 20068413533 — Observaciones: SAN JOSE GUAYMALLEN MENDOZA 15/4/99 EJ 500 / OBRA COLECTIVA / COMPILACION / AIB

28415 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5792 — Género: LITERARIO — Título: LA BELLA DURMIENTE COLECCION FANTASIA — Autores: A. M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) / M. LOISEAUX (ILUSTRADOR) / M. NATHAN DEILLER (ILUSTRADOR) / A. VAN GOOL (ILUSTRADOR) / NATALIA RIVERA - CUIL 2762230202 — Editor: SIGMAR EDITORIAL S.A. - CUIT 30537280456 — Observaciones: EJ 6000 BS. AS. 5/99 EV

28416 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5789 — Género: LITERARIO — Título: LA BELLA Y LA BESTIA — Autores: NATALIA RIVERA - CUIL 27062230202 / A. M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR - CUIT 30537280456 — Observaciones: COLECCION FANTASIA / EJ 6000 BS. AS. 5/99 / MCVO

28417 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5793 — Género: LITERARIO — Título: BLANCANIEVES Y LOS 7 ENANOS — Autores: NATALIA RIVERA - CUIL 27062230202 / A. M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR - CUIT 30537280456 — Observaciones: COLECCION FANTASIA / EJ 6000 BS. AS. 5/99 / MCVO

28418 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5787 — Género: LITERARIO — Título: LA SIRENITA — Autores: NATALIA RIVERA - CUIL 27062230202 / A. M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR - CUIT 30537280456 — Observaciones: COLECCION FANTASIA / EJ 6000 BS. AS. 5/99 / MCVO

28419 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5791 — Género: LITERARIO — Título: EL GATO CON BOTAS COLECCION FANTASIA — Autores: M. LOISEAUX (ILUSTRADOR) / M. NATHAN DEILLER (ILUSTRADOR) / A. VAN GOOL (ILUSTRADOR) A.M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) NATALIA/ RIVERA (ADAPT) CUIL 2762230202 — Editor: SIGMAR EDITORIAL - CUIT 30537280456 — Observaciones: EJ 6000 BS. AS. 5/99 / EV

28420 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5790 — Género: LITERARIO — Título: CENICIENTA — Autores: NATALIA RIVERA - CUIL 27062230202 / A. M. LEFEVRE (ILUSTRADOR) — Editor: SIGMAR - CUIT 30537280456 — Observaciones: COLECCION FANTASIA / EJ 6000 BS. AS. 5/99 / MCVO

28421 Obra Publicada - Form. 6 Nº 333 — Género: LITERARIO — Título: LIMPIEZA CORRECTA DE ESTACIONES DE SERVICIO — Autor: ANONIMO — Editor: B A CLEAN S.A. - CUIT 30660555141 — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ 500 / AIB

28422 Obra Publicada - Form. C Nº 61002 — Género: LITERARIO — Título: DOMINGO PANADERO — Autor: RUBEN DERLIS - CUIL 20042700836 — Editor: PAPELES DE COGHLAN EDICIONES - CUIL 20042700836 — Observaciones: EJ 500 BS. AS. 11/4/99 MI

28423 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4212 — Género: TECNICO — Título: APUNTES DE OBRA 2 CONSTRUCCIONES PARA ARQUITECTOS — Autor / Editor / Titular: NORBERTO CUSSI - CUIT 20076519820 — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 10/99 MI

28467 Publicación Periódica - Form. O Nº 1211 — Género: CIENTIFICO — Título: FORUM DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA — Director: RAUL ANTONIO LACOUR - CUIT 20041792451 — Propietario: COLEGIO ARGENTINO DE CIRUGIA VENOSA Y LINFATICA - CUIT 30695536409 — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1 EJ 1500 SET/99 EV

28475 Obra Publicada - Form. W Nº 123 — Género: PAGINA WEB — Título: LONCOSERVER — Autor / Titular: LUIS FELIPE SAPAG - CUIT 20088501676 — Observaciones: WWW.SAPAG.COM.AR NEUQUEN 15/10/99 / MCVO

28494 Obra Publicada - Form. W Nº 124 — Género: PAGINA WEB — Título: SERVICOUNTRY.COM — Autor / Titular: WALTER JAVIER JIMENEZ - DNI 17109846 — Observaciones: BS. AS. 15/10/99 / MCVO

28503 Contrato - Form. Z Nº 11 — Género: CONTRATO — Título: BAR NOCTURNO / CLARO DE LUNA EN EL SUBURBIO / ACADEMIA / LAS MILONGUERAS / CHERI / LA CALLE DE LAS BRUMAS Y OTRAS — Autor: CADICAMO DOMINGO ENRIQUE — Cedente: ORGANIZACION MUSICAL SUD AMERICANA OMSA SRL— Cesionario: BARRY EDITORIAL COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L. - CUIT 30528610222 — Observaciones: BS. AS. 15/9/99 CESION DEL 50% DE LOS DERECHOS SEGUN CONTRATO 867822 - OBRAS INSC. 247581/311063 - MIA

28504 Contrato - Form. X Nº 698 — Género: CONTRATO — Título: DIOS Y TU PERSONALIDAD — Autor: MONTGOMERY DAN — Cedente: DAN MONTGOMERY — Cesionario: EDITORIAL GUADALUPE - CUIT 30525379589 — Observaciones: FOSTER CITY - CALIFORNIA - USA / BS. AS. - ARGENTINA 5/99 EDICION - OBRA ORIGINAL GOD AND YOUR PERSONALITY

28505 Contrato - Form. X Nº 664 — Género: CONTRATO — Título: HUMOR A LA VERONELLI — Autor: VERONELLI ATILIO RAUL — Cedente: ATILIO RAUL VERONELLI - CUIT 20134048140 — Cesionario: EDICIONES LA FLOR S.R.L. - CUIT 30550833286 — Observaciones: BS. AS. 8/11/99 EDICION - MIA

28509 Obra Publicada - Form. W Nº 93 — Género: PAGINA WEB — Título: RED HOSPITAL VIRTUAL DE ARGENTINA — Autor: LUCIA EUGENIA MUÑIZ - CUIT 27205213916 — Titular: FUNDACION RED HOSPITAL VIRTUAL - CUIT 30702265793 — Observaciones: WWW.HVA.ORG.AR BS. AS. 19/10/98 / MCVO

e. 29/12 Nº 303.739 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1421/99

Bs. As., 6/12/99

VISTO el Expediente Nº 2912-2471/99 del Registro de la SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION Y TURISMO de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 341 de fecha 8 de marzo de 1995, del PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, se crea la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Zapala.

Que el Artículo 14, inciso c) de la Ley Nº 24.331 prevé que la Comisión de Evaluación y Selección de las Zona Franca Zapala, PROVINCIA DEL NEUQUEN, debe llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de dicha Zona Franca.

Que por Decreto Provincial Nº 663 de fecha 10 de marzo de 1999, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Zapala, procedió al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con el objeto de concecionar la construcción y explotación de la Zona Franca.

Que por Acta Nº 49 de fecha 16 de julio de 1999, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Zapala, adjudicó la concesión para la explotación de la Zona Franca a la empresa ZONA FRANCA ZAPALA SOCIEDAD ANONIMA.

Que tal como se prevé en el Artículo 14, inciso d) de la Ley Nº 24.331, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca Zapala ha procedido a elevar, mediante el expediente citado en el VISTO, a esta Autoridad de Aplicación, las actuaciones para la aprobación de la Adjudicación de la Licitación para la explotación de la mencionada Zona.

Que del análisis del proceso licitatorio realizado, surge que el Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento y Operación, aprobado por Resolución Nº 70/96 de fecha 2 de setiembre de 1996 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece que la explotación de la Zona Franca será de carácter privado.

Que la empresa ZONA FRANCA ZAPALA SOCIEDAD ANONIMA es de carácter mixto, con participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo previsto en el Artículo 308 de la Ley Nº 19.550, constituida con una participación de la PROVINCIA DEL NEUQUEN del orden del NOVENTA Y NUEVE COMA CUATRO POR CIENTO (99,4%), quedando en manos privadas el CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%), distribuido entre DOCE (12) particulares con un aporte nominal de PESOS QUINIENTOS ($ 500) cada uno.

Que la figura jurídica adoptada por dicha empresa, colisiona con lo previsto en el citado Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento y Operación, razón por la cual desde el punto de vista jurídico no resulta viable acceder a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.331, tal como lo aconsejan los Dictámenes Nº 2980 de fecha 3 de setiembre de 1999 y Nº 3232 de fecha 27 de setiembre de 1999, emitidos por la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que al mismo tiempo, dichos Dictámenes han sido compartidos por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, a través del Dictamen Nº 125.832 de fecha 18 de octubre de 1999 y por la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, por medio de la Providencia SSL Nº 972/99.

Que en consecuencia, corresponde que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.331 se expida en los términos del Artículo 14, inciso d) de dicha norma legal, procediendo a no aprobar la adjudicación de la Licitación Pública para la explotación de la Zona Franca de Zapala, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en el Artículo 14, inciso d) de la Ley Nº 24.331.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — No aprobar la Adjudicación para la Concesión de la explotación de la Zona Franca Zapala, PROVINCIA DEL NEUQUEN, a favor de la empresa ZONA FRANCA ZAPALA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. Roque Benjamín Fernández, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 29/12 Nº 302.618 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1482/99

Bs. As., 9/12/99

VISTO el Expediente Nº 061-011373/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 837 de fecha 29 de mayo de 1997, del PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA DE MISIONES, se crea la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Puerto Iguazú.

Que de acuerdo al Artículo 14, inciso c) de la Ley Nº 24.331, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca debe llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de dicha Zona Franca.

Que con fecha 19 de julio de 1999 la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Puerto Iguazú procedió al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con el objeto de concesionar la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de dicha Zona Franca.

Que mediante la Resolución Nº 5 de fecha 3 de noviembre de 1999, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Puerto Iguazú precalificó a los grupos integrados por MARTIEL SOCIEDAD ANONIMA — PROTEL SOCIEDAD ANONIMA, UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS; LONDON SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA — MIYAR, UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS; y COMPAÑIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que de la compulsa de las ofertas presentadas por los grupos oferentes, según el puntaje acordado por la Comisión de Evaluación y Selección a cada uno de ellos en función de la metodología de evaluación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Zona Franca, surge que la mejor oferta pertenece a grupo integrado por LONDON SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA — MIYAR, UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Que por Resolución Nº 8 de fecha 12 de noviembre de 1999 la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Puerto Iguazú adjudicó la concesión al grupo integrado por LONDON SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA — MIYAR, UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Que tal como se prevé en el Artículo 14, inciso d) de la Ley Nº 24.331, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Puerto Iguazú ha procedido a elevar, mediante el Expediente citado en el VISTO, a esta Autoridad de Aplicación las actuaciones para la aprobación de la Adjudicación de la Concesión para la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la mencionada Zona Franca.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este Ministerio ha analizado el proceso licitatorio, concluyendo que no obstan dificultades de índole técnica para la aprobación de dicha Licitación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en el Artículo 14, inciso d) de la Ley Nº 24.331.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Adjudicación de la Concesión para la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Zona Franca de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES, a favor del grupo integrado por LONDON SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA — MIYAR, UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Roque Benjamín Fernández, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 29/12 Nº 303.326 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 249/99

Bs. As., 6/12/99

VISTO el Expediente Nº 399-000152/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA dependiente entonces del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 59 de fecha 5 de abril de 1993 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 152 de fecha 14 de setiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante la Resolución Nº 59/93 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA dependiente entonces del MINISTERIO DEL INTERIOR se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecuti-

vas diversos cargos de la Ex SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre las que se halla el cargo de Subdirector Nacional de Bienes del Estado dependiente en la actualidad de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 152/99 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designaron a los integrantes del Comité de Selección previsto en el artículo 38 del Anexo I, capítulo III del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo concursado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Subdirector Nacional de Bienes del Estado de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nivel B —Función Ejecutiva III— a la Agrimensora Cristina Susana CHACON (D.N.I. Nº 6.192.170).

ARTICULO 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 29/12 Nº 302.623 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 256/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 3891-Vs-99 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por la Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14 - 135 - A-015 y 117.

Que dicha penalidad es consecuencia de la orden emanada del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, para confeccionar Actas de Constatación acerca de juntas de dilatación de puentes en mal estado. Se verificaron deficiencias en nueve (9) puentes de la Ruta Nacional Nº 14, dentro del período considerado.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.11 del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la Concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el monto de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 15.790,71), conforme al recálcalo de fs. 4, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, con la penalidad de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 15.790,71), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha Concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 29/12 Nº 302.629 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 257/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 4489-Vs-99 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y responsable de la unidad orgánica denominada ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, de cuya competencia es la supervisión, inspección y auditoría de las concesiones viales otorgadas por el Decreto Nº 2039 del 26 de septiembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES propicia la aplicación de una penalidad a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, integrado este último por la Rutas Nacionales Nº 193 - 12 - 14 - 135 - A-015 y 117.

Que dicha penalidad es consecuencia de la orden emanada del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, para confeccionar Actas de Constatación acerca de juntas de dilatación de puentes en mal estado. Se verificaron deficiencias en siete (7) puentes de la Ruta Nacional Nº 14, dentro del período considerado.

Que la aplicación de la penalidad en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el Anexo II - Capítulo II - Punto 2.4.3.11 del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1019 del 6 de septiembre de 1996.

Que para la detección del incumplimiento y las formalidades que legitiman estos procedimientos, como asimismo en la determinación de la correspondiente penalidad, han intervenido el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES y las dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que asisten al primero, según consta en las presentes actuaciones.

Que los descargos formulados por la Concesionaria y sus argumentaciones, a juicio de esta SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, son insuficientes, y en consecuencia la penalización resulta procedente.

Que el monto de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 17.214,29), conforme al recálcalo de fs. 5, corresponde ser depositado por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Número 1948/24.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, y el Acta Acuerdo de Reformulación de Contrato del Corredor Nº 18 aprobada por el Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, concesionaria del Corredor 18, con la penalidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 17.214,29), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Ordenar a dicha Concesionaria que el depósito de la suma establecida en el Artículo anterior se efectúe en la cuenta Número 1948/24 que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, dentro de los CINCO (5) días corridos a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. RAUL COSTAMAGNA, Secretario de Obras Públicas.

e. 29/12 Nº 302.628 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 437/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 020386/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de octubre de 1999 se ha dictado la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 376 de, mediante la cual se encomendó a EMPRESA PEHUENCHE SOCEDAD ANONIMA con carácter provisional y en el marco de la normativa vigente, la prestación del servicio público de pasajeros de jurisdicción nacional en las trazas: a) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO), b) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CINCO SALTOS (PROVINCIA DE RIO NEGRO), c) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CAMPO GRANDE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), d) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - BARDA DEL MEDIO (PROVINCIA DE RIO NEGRO), e) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - COLONIA 25

DE MAYO (PROVINCIA DE LA PAMPA) y f) CUARTEL IV, BARRIO MILITAR (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO), caracterizando a las trazas detalladas como interurbanas.

Que sin embargo, involuntariamente, se ha incurrido en un error en la mencionada caracterización toda vez que solamente el recorrido identificado como e) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - COLONIA 25 DE MAYO (PROVINCIA DE LA PAMPA) corresponde a la clasificación de servicio interurbano. En efecto, las restantes trazas se realizan entre puntos de origen y destino ubicados en la Unidad Administrativa Nº 2 según lo determinó la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 y su modificatoria Disposición de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE Nº 8 de fecha 25 de septiembre de 1997, por lo que se deben encuadrar como servicios de carácter urbano y suburbano y ser normados por el Decreto 656 de fecha 29 de abril de 1994.

Que es dable destacar que el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991” en el Artículo 101 prevé la posibilidad de proceder en cualquier momento a la rectificación de errores materiales o puramente numéricos.

Que verificada tal circunstancia, corresponde rectificar el referido encuadre normativo de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 376 de fecha 27 de octubre de 1999 de conformidad con las enmiendas precedentemente detalladas, a fin de ajustar el mismo a la real prestación de los servicios en dichas trazas.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha emitido la pertinente opinión en función de las atribuciones que se desprenden de su competencia específica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido la opinión que le compete, conforme lo establece el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el pronunciamiento encuadra en las previsiones de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996 y del Artículo 44 del Decreto 958 del 16 de junio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Substitúyese el Artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 376 de fecha 27 de octubre de 1999, por el siguiente: “ARTICULO 1º — Autorízase en el marco de la normativa vigente, en forma provisional y a título precario a EMPRESA PEHUENCHE SOCEDAD ANONIMA a prestar los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros en las trazas identificadas como a) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO), b) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CINCO SALTOS (PROVINCIA DE RIO NEGRO), c) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CAMPO GRANDE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), d) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - BARDA DEL MEDIO (PROVINCIA DE RIO NEGRO) y f) CUARTEL IV, BARRIO MILITAR (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO) en el marco del Decreto 656 de fecha 29 de abril de 1994, y los servicios interurbanos de pasajeros en la traza identificada como e) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - COLONIA 25 DE MAYO (PROVINCIA DE LA PAMPA), según lo establecido por el Decreto 958 del 16 de junio de 1992 y demás normas reglamentarias”.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la interesada, dése a conocer a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a las entidades gremio-empresarias del transporte automotor de pasajeros y a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR U.T.A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a conocer a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 29/12 Nº 302.617 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 594/99

Bs. As., 2/12/99

VISTO el expediente Nº 336.530/91, del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALVAREZ HERMANOS Y DURAN SOCIEDAD ANONIMA mediante el dictado de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1215 del 12 de noviembre de 1979, quedó comprendida en el Régimen del Decreto reglamentario regional Nº 1237 del 8 de julio de 1976 y el Decreto sectorial Nº 1177 del 16 de abril de 1974, instituidos al amparo de la Ley Nº 21.608, para su planta industrial destinada a la producción de madera terciada, parquet, puertas placas y aglomerados de maderas.

Que por los incumplimientos verificados en su contrato promocional la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, realizó formal denuncia de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, ordenándose la apertura del sumario.

Que la sumariada no optó por la desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial previsto en el Título II del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, única opción viable para aquellos casos que a la fecha de entrada en vigencia del mencionado decreto, hubieran cumplido la totalidad de los ejercicios del proyecto promovido.

Que habiendo fracasado las diligencias practicadas para su notificación se publica edicto en el Boletín Oficial procediéndose a declararla rebelde en los términos del art. 20 del Decreto 805 del 30 de junio de 1988.

Que en consecuencia en razón de los incumplimientos detectados corresponde imponer a la sumariada el reintegro de tributos no ingresados al amparo de la promoción durante el período que fuera objeto de la fiscalización en la siguiente proporción: CATORCE CON VEINTISEIS POR CIENTO (14,26%) para el ejercicio del año 1980; TRECE CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (13,86%) para el ejercicio del año 1981; TRECE CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (13,45%) para el ejercicio del año 1982; DOCE CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (12,32%) para el ejercicio del año 1983; DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el ejercicio del año 1984; TRECE CON TREINTA Y OCHO POR CIENTO (13,38%) para el ejercicio del año 1985; TREINTA Y OCHO CON ONCE POR CIENTO (38,11%) para el ejercicio del año 1986; TREINTA Y TRES CON VEINTICUATRO POR CIENTO (33,24%) para el ejercicio del año 1987; y TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,94%) para el ejercicio del año 1988; y una multa del UNO POR CIENTO (1%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 31 de marzo de 1991, conforme lo establecido en el artículo 17, inciso b), apartados 2) y 3) de la Ley Nº 21.608.

Que ha tomado la intervencion que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 435 de 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma ALVAREZ HERMANOS Y DURAN SOCIEDAD ANONIMA —Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1215 del 12 de noviembre de 1979—, el pago de una multa de PESOS CIENTO ONCE MIL DOCE ($ 111.012), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — Ordénese el pago de los tributos no ingresados en la siguiente proporción CATORCE CON VEINTISEIS POR CIENTO (14,26%) para el ejercicio del año 1980; TRECE CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (13,86%) para el ejercicio del año 1981; TRECE CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (13,45%) para el ejercicio del año 1982; DOCE CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (12,32%) para el ejercicio del año 1983; DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el ejercicio del año 1984; TRECE CON TREINTA Y OCHO POR CIENTO (13,38%) para el ejercicio del año 1985; TREINTA Y OCHO CON ONCE POR CIENTO (38,11%) para el ejercicio del año 1986; TREINTA Y TRES CON VEINTICUATRO POR CIENTO (33,24%) para el ejercicio del año 1987; y TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,94%) para el ejercicio del año 1988; en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma ALVAREZ HERMANOS Y DURAN SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 29/12 Nº 302.091 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 595/99

Bs. As., 2/12/99

VISTO el Expediente Nº 314.514/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que a la firma ARCHIVER MAGNETICS SOCIEDAD ANONIMA, se le otorgaron los benefecios promocionales de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.973, mediante el dictado del Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2009 del 26 de octubre de 1987, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de cajas de archivo, carpetas y discos flexibles para computación, a radicarse en el departamento de Chimbas, de la Provincia de SAN JUAN.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, constató en base a las Declaraciones Juradas conforme el Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990, que la firma incumplió con las obligaciones promocionales asumidas en su proyecto, elevando la denuncia a la entonces SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658.

Que por tal motivo el entonces Subsecretario de Finanzas Públicas ordenó la instruccion del sumario mediante la Resolución de dicha Subsecretaría Nº 8 del 18 de enero de 1991.

Que ordenada la Instrucción del Sumario se corre vista a la denunciada por el término previsto en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Que la sumariada ofrece su descargo invocando la exclusiva competencia de la autoridad provincial para intervenir en lo atinente a la causa por incumplimientos al Régimen de Promoción Industrial.

Que dicho argumento es irrelevante dado el pronunciamiento de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION (Dictamen 088 del 13 de abril de 1992) que señala la concurrencia de la Nación y las Provincias en el control y fiscalización del régimen promocional.

Que el Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992 instituyó el Régimen de Sustitución de Beneficios (Título I) y de Desvinculación (Título II), habiendo optado la sumariada por este último.

Que el mencionado decreto establece un modo de extinción de las causas sumariales que está sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13, para los sujetos incluidos en el Título II, siempre que no se comprobara dolo o fraude.

Que la empresa presentó el Formulario Nº 512, conforme lo establecido en el artículo 3º inciso a) de la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Nº 3600 del 17 de noviembre de 1992 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1280 del 11 de noviembre de 1992 quedando así comprendida en la nómina de empresas promovidas que optaron por desvincularse, según lo publicado en la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Nº 3672 del 28 de abril de 1993.

Que atento a lo establecido en los artículos 13 y 15 del Decreto Nº 2054/92 y la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Nº 3662 del 12 de abril de 1993, la beneficiaria debía cumplimentar hasta el 30 de abril de 1993 con la presentación de los Formularios Nros. 513, 513/1 y 513/3, lo cual no fue realizado, pese a ser intimada a tal efecto.

Que la sumariada no formalizó su permanencia en el Sistema Nacional de Promoción Industrial conforme el Título I del Decreto Nº 2054/92, ni cumplió con los requisitos necesarios para formalizar su desvinculación conforme el Título II de igual norma.

Que la omisión señalada conlleva a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92 y la continuación del sumario.

Que la Provincia de San Juan informa que la sumariada no registra actividad fabril por haberse adherido al régimen de desvinculación.

Que no habiéndose perfeccionado dicha desvinculación y en razón del cese de actividad, corresponde aplicar una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada al 31 del marzo de 1991, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 65.265,88), conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el artículo 53 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma ARCHIVER MAGNETICS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2009 del 26 de octubre de 1987—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago, inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma ARCHIVER MAGENTICS SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SESENTA Y CINCO ML DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 65.265,88), por los incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacerse efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma ARCHIVER MAGNETICS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.973.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 29/12 Nº 302.092 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 597/99

Bs. As., 2/12/99

VISTO el Expediente Nº 305.585/91, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios del régimen promocional mediante el Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2833 del 28 de octubre de 1985, dictado al amparo de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.702.

Que en virtud de los incumplimientos detectados la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva una denuncia en orden a las facultades establecidas en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, en virtud de la cual el entonces Subsecretario de Finanzas Públicas ordenó la apertura del sumario correspondiente.

Que efectuada la notificación prevista en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en su defensa, se presenta y en su descargo señala que ha cumplido con exceso en materia de personal y con respecto a producción admite el incumplimiento que según sus dichos obedece a la recesión del mercado.

Que ante el dictado del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, el organismo fiscalizador informa que la empresa se notificó el 10 de diciembre de 1992 de los valores acreditados en su cuenta corriente computarizada, no habiendo utilizado la misma en los términos establecidos en la citada norma, y que no ha optado por desvincularse del Sistema de Promoción Industrial.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º —segundo y quinto párrafo—, del Decreto Nº 2054/92, corresponde aplicar las medidas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 10 de la misma norma.

Que asimismo corresponde aplicar a la sumariada una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 72.892,90), conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2833 del 28 de octubre de 1985—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 72.892,90), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978, y sus modificaciones.

ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 29/12 Nº 302.093 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 615/99

Bs. As., 9/12/99

VISTO el expediente Nº 327.037/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma RIGUINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibió los beneficios promocionales mediante el dictado del Decreto Nº 639 del 23 de marzo de 1981 y modificatorios de la Provincia de LA RIOJA, en el marco de la Ley Nº 22.021, para la fabricación de estructuras metálicas y materiales normalizados de alta y baja tensión.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 156 del 1 de abril de 1998, se ordenó la instrucción de sumario, a causa de no haber formalizado su permanencia en el Régimen de Sustitución de Beneficios Promocionales previsto en el Título I del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, conforme lo establecido por los párrafos 2º y 5º del artículo 8º del mencionado decreto, ni haber optado al Régimen de Desvinculación establecido en el Título II.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO de la jurisdicción verificó en inspecciones realizadas a la planta industrial de RIGUINOR SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA, la existencia de otra firma con una actividad diferente a la promovida.

Que en atención a la magnitud de los incumplimientos corresponde imponer a la sumariada una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada al 1º de abril de 1991 que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.794,69), conforme a lo establecido en el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme al artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma RIGUINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 639 del 23 de marzo de 1981 y modificatorios—, el pago de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.794,69), en virtud a lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma RIGUINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 5º — Hágase saber al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 29/12 Nº 303.334 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 657/99

Bs. As., 3/12/99

VISTO el Expediente Nº 750-005427/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) ha realizado un estudio sobre posibles ampliaciones de transporte de energía eléctrica en extra alta tensión en el país, denominado "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD Y DETERMINACION DE BENEFICIARIOS POTENCIALES EN OBRAS DE 500 Kv", consistente en una evaluación primaria de los cierres de anillos de extra alta tensión.

Que de ese estudio surge que resulta de interés prioritario la concreción del vínculo en extra alta tensión entre el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) y el SISTEMA INTERCONECTADO PATAGONICO (SIP), toda vez que tiene tasa de rentabilidad social muy elevada desde el inicio de la evaluación.

Que al iniciar el proceso de reforma del sector eléctrico conducido por esta Secretaría, se elaboraron procedimientos para la expansión de la red, que implícitamente consideraban la premisa de un desarrollo preexistente y homogéneo del abastecimiento a todas las regiones desde la red de extra alta tensión.

Que los procedimientos implementados resultaron adecuados para las zonas de mayor desarrollo relativo y concentración de demanda, pero no atendieron la situación de las provincias y regiones que todavía estaban aisladas por falta de desarrollo de la red de extra alta tensión.

Que en efecto, al momento de realizarse el proceso de transformación del sector eléctrico argentino, la Provincia de MISIONES y las Provincias del Sur de la Patagonia no se hallan integradas al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), a diferencia del resto del país, cuya infraestructura de interconexión había sido ya construida mediante aportes de Fondos Específicos y del Tesoro Nacional.

Que habiéndose interconectado la Provincia de MISIONES durante el año 1996, el SISTEMA INTERCONECTADO PATAGONICO (SIP) es el único sistema regional de importancia que aún permanece aislado del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Que el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336 le ha asignado a la SECRETARIA DE ENERGIA la responsabilidad de promover el desarrollo integral y el racional funcionamiento de los Sistemas Eléctricos Nacionales mediante la interconexión de las centrales y redes de jurisdicción nacional.

Que en cumplimiento de tal obligación la SECRETARIA DE ENERGIA ha dispuesto con fecha 3 de diciembre de 1999 arbitrar los medios y los procedimientos para la concreción de vínculos eléctricos en extra alta tensión denominados AMPLIACIONES INTERPROVINCLALES DE LA RED DE TRANSPORTE DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA a partir de la constitución del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO INTERPROVINCIAL, integrado por lo recaudado mediante un incremento al recargo creado por el Artículo 30 de la Ley Nº 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley Nº 24.065, aplicable sobre las tarifas que pagan los compradores de energía eléctrica en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que dicha Resolución determina los criterios para establecer si una ampliación puede ser financiada a partir del Fondo antes referido y asigna al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) la responsabilidad de proponer los proyectos aprobados a la consideración del Comité de Administración del Fondo.

Que el vínculo en extra alta tensión entre el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) y el SISTEMA INTERCONECTADO PATAGONICO (SIP) cumple con las condiciones requeridas.

Que, en consecuencia, resulta conveniente instruir al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) a efectos que prepare la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de ampliación ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y se encuentre en condiciones de convocar el concurso público de la obra.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las facultades para el dictado de la presente resolución derivan del Artículo 37, inciso a) de la Ley Nº 15.336.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA,
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase AMPLIACION INTERPROVINCIAL DE LA RED DE TRANSPORTE DESTINADA AL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA, financiable a partir del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO INTERPROVINCIAL a la línea de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) - denominada INTERCONEXION EN EXTRA ALTA TENSION ENTRE LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS CHOELE CHOEL Y PUERTO MADRYN - obra a desarrollarse entre las Provincias de RIO NEGRO y CHUBUT, a los fines de la interconexión del SISTEMA INTERCONECTADO PATAGONICO (SIP) con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

ARTICULO 2º — Instrúyese al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) a efectos que prepare la documentación que resultare necesaria para efectuar la gestión ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en los términos del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, y para el posterior concurso público de la ampliación de transporte denominada INTERCONEXION EN EXTRA ALTA TENSION ENTRE LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS CHOELE CHOEL Y PUERTO MADRYN.

ARTICULO 3º — Infórmase al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) que a los efectos del artículo precedente deberá considerar la documentación licitatoria elaborada a esos fines por la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), en cumplimiento de la instrucción impartida mediante Nota SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 00105 de fecha 17 de febrero de 1999.

ARTICULO 4º — Notifíquese al CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (CFEE) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 5º.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CESAR MAC KARTHY, Secretario de Energía.

e. 29/12 Nº 302.107 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 69/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004527/99, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CENTRAL TERMOELECTRICA REGIONAL S.A. solicitó, confirme lo establece la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y ampliatorias, autorización para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Agente Generador como titular de la Central Térmica Regional, a instalar en la localidad de SANTO TOME, Provincia de CORRIENTES, sin conectarse al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), con una potencia total de TRES MIL MEGAVATIOS (3000 MW) constituidos por CINCO (5) módulos iguales, con frecuencia operativa de SESENTA HERTZ (60 Hz).

Que las fechas de ingreso comprometidas por el solicitante para cada uno de los CINCO (5) módulos son, comenzando por el primero, 30 de diciembre del 2002, 30 de marzo del 2003, 30 de junio del 2003, 15 de setiembre del 2003 y 30 de noviembre del 2003.

Que CENTRAL TERMOELECTRICA REGIONAL S.A. no presentó la Evaluación de Impacto Ambiental tanto de la central térmica como de sus instalaciones asociadas (gasoducto y transmisión eléctrica).

Que independientemente de la presentación que oportunamente el solicitante efectúe de las evaluaciones citadas en el anterior Considerando, deberá contar en la etapa de proyecto ejecutivo con la aprobación del respectivo ente ambiental local que corresponda.

Que CENTRAL TERMOELECTRICA REGIONAL S.A. informó que la alimentación de la planta con gas natural se ejecutará con un gasoducto independiente, el que transportará el fluido directamente desde yacimientos ubicados en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Oue por tratarse de un Generador no vinculado al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) no se requiere contar con el informe del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) previsto en el Punto 5.4, Anexo 17 de la normativa vigente.

Que por las mismas razones expuestas en el anterior Considerando, no es de aplicación el requerimiento de autorización de acceso a la capacidad del transporte existente.

Que la solicitud citada en el primer Considerando se publicó en el Boletín Oficial sin haberse recibido objeciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar el ingreso de CENTRAL TERMOELECTRICA REGIONAL S.A. como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su carácter de titular de la Central Térmica Regional, a instalarse en la localidad de SANTO TOME, Provincia de CORRIENTES, con una potencia total de TRES MIL MEGAVATIOS (3000 MW) conformada por CINCO (5) módulos iguales. La planta referida operará a SESENTA HERTZ (60 Hz), sin conectarse al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

Las fechas de inicio de la actividad comercial para cada uno de los módulos es según sigue: Para el primero antes del 30 de diciembre del 2002, para el segundo antes del 30 de marzo del 2003, para el tercero antes del 30 de junio del 2003, para el cuarto antes del 15 de setiembre del 2003 y para el quinto antes del 30 de noviembre del 2003.

ARTICULO 2º — Condicionar la vigencia de la autorización conferida en el Artículo 1º del presente acto a:

a) La presentación ante la SECRETARIA DE ENERGIA y a satisfacción de ésta, de la Evaluación de Impacto Ambiental de la central térmica y sus instalaciones asociadas (gasoducto y transmisión eléctrica excepto el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional), dentro de CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la fecha de publicación del presente acto en el Boletín Oficial.

b) La presentación ante la SECRETARIA DE ENERGIA previamente al inicio de las obras, de la aptitud ambiental del proyecto aprobada por la autoridad local que corresponda.

c) Al completamiento de las obras correspondientes a cada uno de los módulos dentro de las fechas establecidas en el último párrafo del Artículo 1º del presente acto.

ARTICULO 3º — Condicionar la vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1º del presente acto a que CENTRAL TERMOELECTRICA REGIONAL S.A. informe trimestralmente a la SECRETARIA DE ENERGIA el avance del proyecto de la central térmica y sus sistemas asociados exceptuando el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional. La información a suministrar sobre el avance del proyecto deberá ser suficientemente desagregada, considerando las distintas etapas, esto es ingeniería, contrataciones, construcción de equipos y obras, transportes, montaje, ensayos y puesta en servicio comercial.

ARTICULO 4º — Notificar a CENTRAL TERMOELECTRICA REGIONAL S.A., a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

e. 29/12 Nº 303.317 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Conjunta Nº 216/99

Bs. As., 9/12/99

VISTO el Expediente Nº 750-003558/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 237 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 51 del 7 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 237/97 se ratificaron y homologaron niveles de Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por la Resolución Conjunta mencionada en el Visto se aprobó la constitución del Comité de Selección para la cobertura de distintos cargos con Funciones Ejecutivas de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS entre los que se encuentra el Director Nacional de Promoción.

Que resulta necesario para no interrumpir el proceso de selección de Cargos con Funciones Ejecutivas de la citada Secretaría, proceder a la cobertura de la Coordinación de Uso Racional de la Energía dependiente de h DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que corresponde incorporar al Anexo I de la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 51/99 el cargo mencionado en el párrafo anterior.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Señora Secretaria de la Función Pública dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
y
LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Anexo I de la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 51/99 la Coordinación de Uso Racional de la Energía —Nivel III— de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos. — CLAUDIA BELLO, Secretaría de la Función Pública.

e. 29/12 Nº 303.340 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición Nº 147/99

Bs. As., 1/12/99

VISTO el expediente Nº 559-000011/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga usando equipos de reducido porte, otorgada a la empresa CARMELO SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante Nota GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES Nº 512 de fecha 18 de junio de 1998, se inicia el proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del artículo 2º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 134 de fecha 14 de mayo de 1997.

Que los hechos imputados se relacionan con el estado de caducidad de la autorización otorgada en autos a la Empresa CARMELO SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la Disposición de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO Nº 25 de fecha 28 de enero de 1998, al no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma —depósito de garantía Artículo 112 Ley 17.285—.

Que se ha corrido traslado a la Empresa CARMELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de efectuar el correspondiente descargo y oficiar las pruebas que hagan a su derecho por el término de VEINTE (20) días bajo apercibimiento de que la no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285. Ello, conforme a lo previsto en los Número 13, 14, 15 y 16 del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley 17.285 de fecha 23 de marzo de 1967. Que la encartada no ha formulado en tiempo y forma su descargo, hallándose debidamente notificada según constancias obrantes en autos.

Que como consecuencia de ello y lo actuado por la Instructora de Sumarios a fs. 93/94, ha quedado acreditado que la Empresa CARMELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha incurrido en el incumplimiento de una de las exigendas o condiciones contenidas en el instrumento en que se le ha otorgado la autorización, configurándose con tal conducta la infracción tipificada en el inciso 6 del Artículo 135 del CODIGO AERONAUTICO.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 2º inciso d) del Anexo III del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considérase a CARMELO SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA incursa en la conducta prevista en el inciso 6) del Artículo 135 del CODIGO AERONAUTICO de la REPUBLICA ARGENTINA, Ley 17.285 del 17 de mayo de 1967.

ARTICULO 2º — Retírase la autorización otorgada por Disposición de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO Nº 25 de fecha 28 de enero de 1998.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. FERMIN ALARCIA, Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo.

e. 29/12 Nº 302.095 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28º- RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM.DEP.
026-043-99	20-16424644-3	ESTEVEZ GUILLERMO ROBERTO	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 43
027-043-99	33-60996374-9	FIRME SEGURIDAD S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 43

CONT. PUB. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/12 Nº 304.790 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Nro.Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom. Dep.
13-860-99	30547233774	Rucamalen SA	Selva Analía	J.R.Rosario II	Ag. Vdo. Tuerto
4-280-99	27103974165	RIBETTI, Mónica Lidia	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Córdoba
199-270-99	30689893291	DYNAMIT NOBEL ARGENTINA	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Córdoba
197-272-99	20064890140	CABRAL, Ricardo	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Córdoba
196-272-99	27125595370	SABENA DE CORREA, Mirta L.	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Córdoba
172-272-99	27110559793	D´LUCCA, Liliana Esther	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Córdoba
192-272-99	20062018861	RUDERMAN, Emilio	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Córdoba
195-272-99	27145371673	TRASOBARES, Irma	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Córdoba
111/801/99	306040 84136	Aprilon S.A.	Pantin Carlos D.	Jefe Región	Agencia San Luis

SDG OP3, 23 de Diciembre de 1999.

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 29/12 Nº 304.793 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30701515567	MILICIC SA FEGA SA UNION	0	99,04	San Martin M.	Jefe División	870	Reg. Ros. II

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30685462121	Raesa Argentina SA	0	100	Selva Analía	Jefe Región		Reg. Rosario II

SDG OP3, 23 de Diciembre de 1999.

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Subdireccion Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 29/12 Nº 304.786 v. v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO, A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-65438619-2	LIBRERIAS YENNY S.A.	0	100	OLIVA HECTOR R.	JEFE AGENCIA N° 5	005	AGENCIA N° 5

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69154683-3	RAINUZZO DDB S.A.	0	87,67	SANTAMARIA A.	JEFE REGION 9	011	AGENCIA N° 11
30-50407806-6	RODYZA S.A.I. Y C.	0	100	SANTAMARIA A.	JEFE REGION 9	011	AGENCIA N° 11
30-64425788-2	IMPSE S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	051	AGENCIA N° 51
30-68901099-3	TOPPS ARGENTINA S.A.	0	84,30	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	006	AGENCIA N° 6

Cont. Púb. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General Operac. Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 29/12 Nº 304.788 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art.8, Ultimo Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-69865297-3	AGRUPACION OLARED S.A.	0	100	VAZQUEZ,Rubén	Jefe Distrito	132	DTO.OLAVARRIA

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art.12, Primer Parrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-57961543-1	JORGE COTO Y HERMANOS S.A.	0	100	SERGIO O FLOSI	JEFE INT.REG MERCEDE	128	Ag Sede Mercedes
30-69555646-9	Protein Technologies Argentina S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	016	Agencia Nº 16
30-61312012-9	PLURIBUS SOCIEDAD ANONIMA	0	39.14	CAPMOURTERES CARLOS R.	JEFE REGION Nº 3	003	AGENCIA Nº 3

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-70163546-5	REALES AGRUP.COLAB.EMPRESARIAS	00	100	Cr Alejandro Maggio	A/C REGION	121	A.S.LA PLATA Nº1

Sr. GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdireccion General de Operaciones Impositivas II.

e. 29/12 Nº 304.890 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO III

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30669400167	TURIN S.A.	0	100	Agatillo Sergio	Jefe Distrito	282	Dto. V. María

SDG OP3, 28 de Diciembre de 1999.

Cr. RAUL C. DE PAOLI, Subdirector General de Operaciones Impositivas III.

e. 29/12 Nº 304.891 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
018-702-99	20-10858825-0	VILLAGRA, SERGIO	DE ROSA, Osvaldo G.	JEF. REG. NEUQUEN	DISTRITO ZAPALA
006-012-99	30-68725938-2	AUCHAN ARGENTINA S.A.	CP ROCOTOVICH J.O.	JEFE (INT) REGION	REGION Nº 2
006-100-99	20-08447205-1	WOLFTHAL, DANIEL LEONARDO	CP ROCOTOVICH J.O.	JEFE (INT) REGION	REGION Nº 2
013-064-99	23-16484989-9	TERRAGNO JOSE LUIS	C.P.FIDEL O.CHIAPPERI	JEFE REGION Nº 6	AGENCIA Nº 64
012-064-99	20-08310436-9	SCARPA CARLOS GUILLERMO	C.P.FIDEL O.CHIAPPERI	JEFE REGION Nº 6	AGENCIA Nº 64
20-066-99	30-69319008-4	Envases de Borosilicato del Sur SRL	Juan A. Candina	Jefe Región Nº 8	Agencia Nº 66
22-001-99	33-66200181-9	EISAS SA	Juan A. Candina	Jefe Región N° 8	Agencia Nº 1

Sr. GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 29/12 Nº 304.884 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 605/99

S/Régimen de Reemplazos de Jefaturas en jurisdicción de la Región Nº 10.

Bs. As., 22/12/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 10 propone establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Fiscalización e Investigación de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas que a continuación se mencionan, en jurisdicción de la Región Nº 10, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 29/12 Nº 304.868 v. 29/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 478/99

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R. G. Nº 3423.

Córdoba, 20/12/99

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97,

LA JEFA (Int.)
DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se detallan en el anexo que forma parte de la presente, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III para conocimiento y archívese. — Cont. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 478/99 (RG. CORD) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2 - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
HALAC ARDITI SALOMON	20-02796154-2
PEREYRA LUIS CANDIDO	20-05293233-6
SANCHEZ JOSE LIBORIO	20-06474919-7
MONFORTE ALEJANDRO	20-06514968-1
FAVALLI ANGEL HECTOR	20-06583037-0
ANDINO MIGUEL EDGARDO	20-06658784-4
MILLER JUAN CARLOS	20-07975806-0
SCHRODER EDUARDO GUILLERMO	20-07976285-8
JOSE M. ALEMANY S.R.L.	33-52675250-9
SALINAS BELLOLIO S.R.L	33-68974637-9
ATICO SRL	33-54450257-9

e. 29/12/1999 Nº 304.520 v. 4/1/2000

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. por la presunta infracción al art. 973/974 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse a un mismo escrito, bajo apecibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
LIFT VAN INTERNACIONAL CO.	$ 5.103,00	$ 5.103,00	359/97

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Div. Aduana Mendoza.

e. 29/12 Nº 304.528 v. 29/12/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 01/98 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (PESOS: QUINIENTOS), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de CINCO (5) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss y cc del CODIGO ADUANERO). Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-99-422	586/99	TROCHE EUTACIANO, DNI 26.850.407.
DN29-99-439	584/99	ESCURRA CUEVA, MARIA DE LA CRUZ, CI (P) 3.930.140
DN29-99-440	585/99	IRIEL MARGARITA, CI (P) 1.302.655
DN29-99-441	583/99	LOPEZ DE BRITOS LIDIA ROSA, CI 1.649.085
DN29-99-459	582/99	ITURRIAGA, DNI 12.491.564

e. 29/12 Nº 304.529 v. 29/12/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan más abajo que; se ha ordenado notificarles lo siguiente: "Iguazú 09 de Diciembre de 1999. VISTO; las actuaciones labradas ... y; CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del Código Aduanero. Que en razón de ello, y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos por el art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Por ello EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1º DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 2º: INTIMESE, de corresponder, a los interesados a que en el perentorio término de quince (15) días de notificados, soliciten algunas de las destinaciones autorizadas por la legislación vigente, bajo apercibimiento de aplicarse el procedimiento previsto en los arts. 429 sgtes. y cctes. del Código Aduanero y/o legislación vigente. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE ... Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-1999-437	600/99	DUARTE CIPRIANO, SINDOI.
DN29-1999-465	602/99	BARNA FEDERICO, SINDOI.-
DN29-1999-466	601/99	GONZALEZ BERNARDO, SINDOI.-
DN29-1999-467	599/99	VERA SILVIA, SINDOI.

e. 29/12 Nº 304.531 v. 29/12/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

SUMARIO SA29-	INTERESADO/S	INF. ART. 930/2 C.A.	MONTO MULTA MINIMA
98-729	SESSA HECTOR RAUL, Reg. Nº 41259/6-3	965 inc. b)	$ 1.671,83
98-746	FERNANDEZ MODESTA, Reg. Nº 15347/6-4	965 Inc. b)	$ 653,00
99-225	ARRUE COSIO MILTON FERNANDO, CI (U) 3.661.125-3	947	
99-236	MOREL EVELIO, DNI 18.797.809	986	$ 1.197,32
99-254	FERNANDEZ MARCELO, DNI 20.834.306	986	$ 1.515,41
99-257	MARTINEZ ERNESTO, DNI 18.121.423	986	$ 1.152,21
99-258	PORTILLO PERLA, DNI 12.335.001	986	$ 2.870,43
99-286	ORTEGA AYLAS JESUS GRICERIO, SINDOI	986	$ 2.060,46
99-289	ANTUNEZ MARIA E., 16.721.121	986	$ 1.348,76
99-290	DE SOUSA DURE CARLOS, DNI 16.510.728	986	$ 1.601,19
99-292	DE SOUSA DURE CARLOS, DNI 16.510.728	986	$ 2.573,34

e. 29/12 Nº 304.532 v. 29/12/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Bs. As., 22/12/99

El Director General de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros notifica al Ingeniero David Franklin LARA (DNI. Nº 16.015.795), que en los hechos investigados por Actuación Nº 30.869/96-2-4 del registro de la Presidencia de la Nación se dictó la Resolución Nº 130 del 24 de noviembre de 1999 dictada por la Secretaría de la Función Pública que en su parte dispositiva establece:

ARTICULO 1º — Declárase que los hechos investigados con relación al ex funcionario de la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA EL SECTOR PUBLICO, Ingeniero David Franklin LARA (DNI. Nº 16.015.795), no constituyen irregularidad administrativa.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y, oportunamente archívese. Firmado CLAUDIA BELLO, Secretaria de la Función Pública. — LUIS SPAGGIARI, Director General de Recursos Humanos.

e. 28/12 Nº 304.475 v. 30/12/99